BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.148 EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 22 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVO DOMICILIO

Las Oficinas del Boletín Oficial se encuentran instaladas en su nuevo domicilio, sito en la calle AVDA. DE MAYO 760, PISO 5°, atendiéndose al público con su horario habitual: Lunes a Viernes, Oficinas 11,30 a 17,30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

LA DIRECCION

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(Continúa en la página 10)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado del Chaco con asiento en Resistencia. — Se designa Defensor de Pobres.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.
— 5.858|45. — 182. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia, al doctor José Roberto López (Cl. 1919, D. M. 46, M. 2.572.067), actual Oficial 7.° de la Dirección General de Educación Física de este Ministerio, en reemplazo del doctor Mariano Octavio Iturbe (M. 41.876, D. M. 2, Cl. 1918), el que sustituirá al Dr. López en el cargo de Oficial 7.° de la Dirección General de Educación Física.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado Letrado de Formosa. — Se rectifica el nombre de un empleado

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.
5.859|45. — 183. — Expte. N.° 433. — Visto lo informado por el señor Juez Letrado de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el nombramiento para los empleos de Ayudante 2.° y Ayudante 1.° del Juzgado Letrado de Formosa, efectuado por Decretos número 9.318 de 2 de Agosto de 1938 y N.° 1.801 de 26 de Enero de 1941, respectivamente, a nombre de Jacobo Corven, deben considerarse extendidos a favor de don Jacobo Gorvein (D. M. 4, Cl. 1913, M. 547.635), por ser éste su verdadero nombre y apellido.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Epuyén (Chubut). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.
5.860|45. — 184. — Expte. N.° 1.052. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, a partir del 17 de Marzo del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Epuyén (Chubut), al señor Félix González (M. 1.514.551, D. M. 26, Cl. 1894).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Compañía Engraw Comercial e Industrial S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.
5.861|45. — 185. — Expte. N.° 7.687|944. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Engraw Comercial e Industrial S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Engraw Comercial e Industrial S. A.", constituída en esta Capital el 7 de Agosto de 1944; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a veintinueve (29), y treinta y tres (33).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez y seis (16) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"S.E.L.M.A.R. Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.
5.863|45. — 186. — Expte. N.° 87. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "S.E.L.M.A.R. Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "S.E.L.M.A.R. Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con el nombre de "S.E.L.M.A.R. Trujillo Lauriello y Compañía, Sociedad Electro Mecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima", el 25 de Abril de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.), veintiséis (26), cincuenta (50) a cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.), sesenta y tres y vuelta (63 y vta.) y sesenta y cuatro vuelta (64 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas 11 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Carlos Lucke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.
5.865|45. — 187. — Expte. N.° 385. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carlos Lucke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Carlos Lucke, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos", constituída en esta Capital con el nombre de "Carlos Lucke, Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Comercial", el 15 de Mayo de 1944; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.), sesenta (60) a sesenta y dos (62), noventa y uno (91) y noventa y tres (93).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con las boletas de fojas 13 y 37 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Fincosa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera Argentina". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.

5.869|45. — 188. — Expte. N.° 814. — Visto este expediente relacionado con la autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Fincosa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Argentina"; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1944 han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad por no poder proseguir con el cumplimiento de sus fines sociales a causa de la situación internacional actual, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 14 de Agosto de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituída en esta Capital el 5 de Junio de 1942. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Pal Argentina Sociedad Anónima Fabril y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.

5.870|45. — 189. — Expte. N.° 815. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pal Argentina Sociedad Anónima Fabril y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Pal Argentina Sociedad Anónima Fabril y Comercial", constituída en esta Capital el 29 de Noviembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés y vuelta (23 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Establecimiento Modelo Carmen — Fábrica de Chocolates y Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.

5.871|45. — 190. — Expte. N° 857. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Modelo Carmen — Fábrica de Chocolates y Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Establecimiento Modelo Carmen — Fábrica de Chocolates y Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 16 de Noviembre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29).

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Lago Buenos Aires (Santa Cruz). — Se separa al Juez titular.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1945.
5.901|45. — 191. — Expte. N° 1.135. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo solicitado por el Juez Letrado de Santa Cruz y Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Sepárase a don Félix Valenciano, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Lago Buenos Aires (Zona Militar de Comodoro Rivadavia).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Perseverancia" Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

5.902|45. — 178. — Expte. N° 163. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Perseverancia" Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajusta a preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Perseverancia" Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos", constituída en esta Capital el 5 de Octubre de 1944; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós y vuelta (22 y vta.).

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Mar del Plata Golf Club". — Reforma de estatutos

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.
5.903|45. — 179. — Expte. N° 1.066. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Mar del Plata Golf Club" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y seis y vuelta (156 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y tres (163) a ciento sesenta y cuatro (164), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Mar del Plata Golf Club", sancionado por la asamblea celebrada el 29 de Septiembre de 1941.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Cámara Argentina de Sombrererías y Camiserías". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.
5.904|45. — 180. — Expte. Nº 1.137. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Cámara Argentina de Sombrererías y Camiserías" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Sombrererías y Camiserías", constituída en esta Capital con el nombre de "Unión Comerciantes en Sombrerería, Camisería y Anexos", el 19 de Febrero de 1931; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29) y treinta y tres (33).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

"Asociación de Previsión Social de la Sección 22a. de Policía". — Reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.
5.905|45. — 181. — Expte. Nº 1.166. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Previsión Social de la Sección 22a. de Policía" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho (158) a ciento sesenta y cuatro (164), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y ocho y vuelta (168 y vta.), el nuevo estatuto en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 23 de Enero de 1945, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo art. 1º, en lo sucesivo se denominará "Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 22a.". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominacion, con respecto a los bienes inmuebles que posee.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional y Liceo de Señoritas Anexo, de San Isidro. — Nombramiento.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

—3.892|45. — 214—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo Anexo de Señoritas, de San Isidro (Buenos Aires), vacantes por jubilación del Sr. Roberto Escalada, al doctor en Medicina, señor Bernardino Montesano (Cl. 1905, D. M. 1, M. 54.705).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Nº 3, de la Capital.— Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.
—3.902|45. — 215—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Profesor de tres horas semanales de Anatomía y Fisiología, (vacantes, por decreto dejado sin efecto, del Sr. E. Ataliva Andrada), al médico señor Abel Carlos José Avogadro (Cl. 1911, D. M. 1, M. 105.458), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza). — Confirmación

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.
4.481|45. — 184. — Teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al señor Oscar Federico Franzani, como profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Capital. — Nombrando Rector

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.
—4.580|45. — 162—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Rector del Colegio Nacional N.º 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, cargo vacante, al Profesor Normal en Letras señor Juan D'Agostino (Cl. 1906, D. M. 4, Matrícula 469.661) quien cesa como Director de la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires).

Art. 2.º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se dispondrá lo pertinente a efecto de trasladar al Colegio Nacional N.º 4 de la Capital Federal, las horas de cátedra de que es titular el profesor don Juan D'Agostino, en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Bartolomé Mitre y Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Confirmación.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.635|45. — 183. — Teniendo en cuenta que con motivo del traslado del profesor Sr. Sergio Demetrio Provenzano de la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires) al Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital Federal, no fué considerada su situación de interino (art. 11) en tres horas de Ciencias Biológicas en ninguno de los referidos establecimientos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesor ha merecido de la Escuela Normal citada el concepto de "Muy Bueno", tanto por su moralidad como por sus condiciones de docente; y teniendo en cuenta los demás considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al profesor señor Sergio Demetrio Provenzano, en las tres horas semanales de Ciencias Biológicas que, como interino artículo 11, desempeñó en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires), tarea con la que fuera trasladado en fecha 19 de Julio último, al Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Nicolás. — Confirmación personal interino

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.
4.637|45. — 202. — 2.ª 42|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 del Decreto N.º 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Juan Bautista Aramburu, en cinco horas de Matemáticas; Clara Margarita Cerruti Billet, en seis horas de Francés; Carlos Alberto Espiro, en dos horas de Instrucción Cívica; Gerardo Inocencio Garaguso, en tres horas de Ciencias Biológicas; Teodosia Guillermina Krieger, en doce horas de Inglés; Marcelino Marcatelli, en doce horas de Historia; y, Celia Joaquina Beltrán Pallardo de Morteo, en una hora de Labores y Trabajo Manual.

Art. 2.º — La situación del profesor señor Esteban Lorenzo Cavallero Feri, interino (art. 11) en 3 hs. de Ciencias Biológicas, será considerada una vez obtenidos los informes ampliatorios requeridos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires). — Confirmación de profesores

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.
4.636|45. — 203. — 1.º 55 y 64|944. — Vistos: Las comunicaciones por las que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Juan Bautista Aramburu, en cinco horas de Matemáticas; Arístides Amelio Armoa, en tres horas de Botánica; Luis Cambora, en diez horas de Italiano; Lidia Lucía Cierici, en cuatro horas de Historia; Carlos Alberto Espiro, en cuatro horas de Historia; Teodosia Guillermina Krieger, en cuatro horas de Inglés; Marcelino Marcatelli, en cinco horas de Geografía; José Manuel Ondarcuhu, en cuatro horas de Historia; Juan Carlos Rodríguez, en tres horas de Instrucción Cívica; Elena Rosa Correy de Basterrechea, en diez horas de Inglés; y, Silvia Elena Alcira Cecilia Evangelina Corcione Cáceres de Juárez García, en seis horas de Física, tarea ésta a la que fuera trasladada por Decreto de 21 de Octubre de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 4, Capital y Escuela Normal de San Fernando. — Confirmaciones.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.
4.639|45. — 188. — Teniendo en cuenta que al proyectarse los Decretos números 26.537 de 28|9|944 (confirmaciones de profesores interinos en la Escuela de Comercio N.º 4 de la Capital Federal) y N.º 28.909 de 26|10|944 (confirmaciones de profesores interinos en la Escuela Normal de San Fernando, Buenos Aires, fueron omitidas las profesoras señorita Angélica Maurine Lange y señora Miriam Widakowich de Weyland, respectivamente; y, atento los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a la profesora señorita Angélica Maurine Lange en las dos horas semanales de Física que, como interina (art. 11) desempeña en la Escuela de Comercio N.º 4 de la Capital.

Art. 2.º — Confírmase a la profesora señora Miriam Widakowich de Weyland, en las dos horas semanales de Psicología que —como interina art. 11— desempeña en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional y Liceo Anexo (San Juan). — Confirmación de personal docente.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.
4.640|945. — 189. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto número 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional y Liceo anexo de San Juan sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional y Liceo anexo de San Juan que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Carlos Ventura Lloveras, en seis horas de Ciencias Biológicas; Thelismar Fonseca, en cuatro horas de Matemáticas; Miguel José Luis Dobladez, en tres horas de Ciencias Biológicas; Alfredo Collado, en cuatro horas de Historia; Ralph Douglas Eridge Walker, en cuatro horas de Inglés; Virginia Olantes de Aguilar, en dos horas de Dibujo; Elmar Acosta, en cuatro horas de Historia; Faustino Arnaldo Varas, en cuatro horas de Inglés; Rosa María Barrera de Torres, en cuatro horas de Francés; Manuel Marín, en cuatro horas de Dibujo; y, Ivanhoe Aguiar Fonseca, en cinco horas de Matemáticas.

Art. 2.º — La situación del señor Eduardo Dalmiro Garro, profesor interino de 4 hs. de Inglés, será considerada una vez realizada la visita de inspección dispuesta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos). — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.
4.641|45.—190.—Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Eleodoro Capdevila, en dos horas de Canto; María América Barbosa, en dos horas de Geografía; Martín Osvaldo Recalde, en dos horas de Estenografía; y Ricardo Rojas, en seis horas de Francés.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Posadas. — Confirmación de personal interino

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.642|45. — 191. — 2.ª 40|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2.º del Decreto N.º 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Posadas (Misiones) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Posadas (Misiones) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Victorino Leopoldo Mutinelli, en cinco horas de Matemáticas; Blanca Esther Platero Chaves, en seis horas de Geografía; Angela P. de Dufour, en dos horas de Francés; Juana Elba Golpe Lafebre de Caballero, en tres horas de Geografía; Norma María Zapelli de Caballero, en dos horas de Dibujo; Roberto Peralta, en cuatro horas de Historia; Paulina Peralta de Romero, en dos horas de Música; José Antonio Margalot, en seis horas de Geografía; Ada Esther de Anquin de Wareny-cia, en seis horas de Historia; Aida Pastora Enríquez de Labat, en cuatro horas de Química; José Apostolo en tres horas de Ciencias Biológicas; y, Abel María Ramírez Barrios, en tres horas de Geografía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional y Liceo anexo de Mendoza. — Confirmación de personal.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.643. — 192. — 1.ª 198|44. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas de Mendoza, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 30 de Septiembre último;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional y Liceo de Señoritas de Mendoza que a continuación se menciona, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Colegio Nacional: Luis Alberto Adam., en cuatro horas de Inglés; Antonio Esteban Boero, en tres horas de Física; Angel Luis Cassetti, en cinco horas de Matemáticas; Román Corti Videla, en cuatro horas de Inglés; Belisario Antonio Cuervo, en cuatro horas de Historia; Enrique Victorio Ferrari, en tres horas de Física; Manuel Agusto Fontana, en seis horas de Ciencias Biológicas; Oscas Guiñazú, en cuatro horas de Matemáticas; Angela Petrona Vichi, en cuatro horas de Matemáticas; y, Julio Carlos Perrín, en dos horas de Francés. — Liceo de Señoritas: Alejandro José María Antequeda Monzón, en cuatro horas de Historia; Carlos Federico Birkenfield, en dos horas de Dibujo; Blanca Catalina Ursula Rossel de Boulin Tamisier, en tres horas de Química; Enrique Manuel Ceretti Cubillos, en seis horas de Ciencias Biológicas; Héctor Alfredo Cubo, en cuatro horas de Matemáticas; Belisario Antonio Cuervo, en cuatro horas de Historia; Edmundo Alberto Cuervo, en dos horas de Geografía; Emilia Rosa Azucena de Pascale, en cuatro horas de Música; Evelia Renée Pareja de Elizondo, en cinco horas de Matemáticas; Vicente Lahir Estrella, en cuatro horas de Dibujo; María Estela Lima Paez de Furlani, en tres horas de Ciencias Biológicas; Helena Emilia Brandi de Guiñazú, en ocho horas de Inglés; Dionisia Isabel Lavagetto, en cinco horas de Matemáticas; Dolores Barbeito de Montenegro, en una hora de Música; Josefina Civit de Ortega, en cuatro horas de Francés; Norberto Cirilo Ramírez, en tres horas de Geografía; Rafael Eduardo Augusto Ruiz López, en cuatro horas de Historia; Julio Suárez Marzal, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal; Hilario Ursulo Velasco Quiroga, en tres horas de Geografía; María Ermelinda Zappacosta de Willmott, en cuatro horas de Castellano, y José Ramón Amoroso, en cinco horas de Matemáticas.

Art. 2.º — Que la Profesora señora Margarita Nogues de Viotti pase a dictar (como titular) en el Colegio Nacional y Liceo de Mendoza, tres horas de Física — vacante en la Sección Liceo— en sustitución de las tres horas de Geografía que, como interina (Art. 11) dicta en el mismo establecimiento, en las que deberá cesar.

Art. 3.º — La situación de los Profesores señora Antonio Polizzi de Luque y señor Octavio Emilio Fernández, interinos (Art. 11), en tres horas de Italiano y en tres horas de Ciencias Biológicas, respectivamente, serán consideradas una vez realizadas las visitas de inspección dispuestas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Pergamino. — Confirmación de personal docente.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.644|45. — 193. —

Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|44, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Naiconal de Pergamino (Bs. As). sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Septiembre último;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Pergamino (Bs. Aires), que a continuación se menciona, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Humberto Antonio Pianelli, en tres horas de Física; Víctor Manuel Juan Pasaglia, en dos horas de Fisiología e Higiene; Vicente Morinelli, en tres horas de Ciencias Biológicas; José María Caride, en cuatro horas de Matemáticas; José Márques, en tres horas de Química, y Héctor Antonio Montardit, en tres horas de Instrucción Cívica.

Art. 2.º — Que la Profesora señora Elsa Dora Raspall Galli de Davreux, pase a dictar (como titular) en el Colegio Nacional de Pergamino (Bs. Aires), tres (3) horas semanales de Historia (vacantes) en sustitución de las tres horas de Lógica que —como interina Art. 11— dicta en el mismo establecimiento, en las que deberá cesar.

Art. 3.º — La situación del señor Alfredo Santinelli, Profesor interino de cinco horas semanales de Italiano, será considerada una vez realizada la visita de inspección dispuesta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos). — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4645|45. — 194. —

Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Aníbal Ricardo Angel Cichero, en dos horas de Mecanografía; Enrique Eduardo Antonio Etcheves, en cuatro horas de Matemáticas, y Aurora Bella de Pereiro Trelles, en cuatro horas de Canto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.648|45. — 196. —

Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento, y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Septiembre último;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Herminia María Abat, en cuatro horas de Matemáticas; Alberto Pedro Luis Abello, en cuatro horas de Matemáticas; Angel Alberto Argañaraz, en tres horas de Anatomía; Norberto Arecco, en cinco horas de Matemáticas; Ciro Arena, en dos horas de Italiano; Gustavo Maleo Funes Guesalaga, en tres horas de Instrucción Cívica; Berta Nerea Gaztanaga, en cuatro horas de Castellano; Celia Leonor Peluffo de Izarra, en seis horas de Geografía; Carmen Katrup, en dos horas de Inglés; Carmen Josefina Corte de Morales, en dos horas de Geografía; Raúl Pastoriza, en tres horas de Ciencias Biológicas; Juan Antonio Sidoti, en cuatro horas de Historia, y María Ernestina Pereyra de Selva, en tres horas de Química, tarea ésta de la que fuera trasladada por Decreto de 16 de Agosto último.

Art. 2.º — Que la Profesora señorita Herminia María Abat, pase a dictar (como titular), seis horas semanales de Matemáticas, en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), —vacantes por traslado del señor J. A. Rocha—, en sustitución de las tres horas de Literatura que dicta en el Colegio Nacional de Bahía Blanca y de las tres horas de Geografía que desempeña en la Escuela de Comercio de la misma ciudad, en las que deberá cesar.

Art. 3.º — La situación del Profesor señor Justo Benigno Jonas (interino artículo 11 en tres horas de Geografía) será considerada una vez realizada la visita de inspección dispuesta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Tucumán. — Confirmando profesores.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.765|45. — 195. —

Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Tucumán sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (artículo 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20 de Septiembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Tucumán que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Enrique Bascary, en dos horas de Anatomía y Fisiología; Fernando Antonio José Cossio, en tres horas de Ciencias Biológicas; Benita Esther Susana Escobar, en seis horas de Ciencias Biológicas; Emilio Forte, en seis horas de Ciencias Biológicas; Amelia Encarnación Gavarini de Borsotti, en una hora de Escritura y Dibujo Lineal; Ernesto Guillermo Lobo, en cinco horas de Matemáticas; Amanda Agustina Laguzzi, en dos horas de Música; Rafael Moisés Maldonado, en tres horas de Ciencias Biológicas; María Sara Miranda de Conrad, en cuatro horas de Francés; Eufrasio Rosa Martínez, en cuatro horas de Historia; Arturo Luis Plantade Remis, en dos horas de Anatomía; Nelly Chueca de Paz, en una hora de Labores; Juan Manuel Paez de la Torre, en tres horas de Ciencias Biológicas, y Catalina Isabel Zurita, en dos horas de Dibujo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Santa Rosa. — Confirmación personal interino.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.766|45. — 197. — Expte. 2.ª 68|944. —

Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictámen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art.11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Enrique Stieben, en tres horas de Geografía; María Elena Vieyra de Amallo, en cuatro horas de Castellano; Inés B. Porta, en siete horas de Matemáticas; María Renée Agüero, en cuatro horas de Castellano; Augusto Ots Ortiz, en ocho horas de Historia; Sara Raquel Migoni de Acuña, en cuatro horas de Inglés; Alberto Valentín Leiva, en seis horas de Geografía; y, María Cera, en una hora de Economía Doméstica.

Art. 2.º — La situación de la señorita Ana Dinguirard, profesora interina de dos horas de Matemáticas y tres horas de Física, será considerada una vez realizada la visita de inspección dispuesta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Trelew (Chubut). — Confirmación.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.767|45. — 198. —

Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen el informe producido por el Rectorado del Colegio Nacional de Trelew (Chubut), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939), de la Sección Comercial anexa a ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20|9|944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al Profesor señor Clydwyn Ap Aeron Jones, en la hora semanal de Canto, que como interino (Art. 11) desempeña en la Escuela Comercial anexa al Colegio Nacional de Trelew (Chubut).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa). — Confirmación de personal docente.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.768|45. — 199. —

Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Septiembre último;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Alberto Fermín Fortain, en cinco horas de Matemáticas; Antonio Millán, en cuatro horas de Historia y dos de Geografía; María Carmen Rodríguez, en siete horas de Música; María Elena Vieyra de Amallo, en cuatro horas de Castellano; Juan Carlos Oporto, en cuatro horas de Historia; María Renée Agüero, en tres horas de Geografía; Augusto Ots Ortiz, en cuatro horas de Historia; Irma Luisa Talentón, en cuatro horas de Inglés; Inés Blanca Porta, en cinco horas de Matemáticas, Julio Tapia, en tres horas de Ciencias Biológicas, y María Cera, en tres horas de Geografía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Viedma. — Confirmaciones.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.769|45. — 200. — Expte. 2ª 58|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Viedma (Río Negro), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Septiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Viedma (Río Negro) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: María Rosa Nava de Giusti, en cuatro horas de Inglés; Gerardo Pedro Pelliza, en tres horas de Historia y dos horas de Instrucción Cívica; Alfredo Augusto Pelliza, en tres horas de Geografía, y Saturnino Tomás Sánchez Sandez, en cuatro horas de Castellano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Trelew (Chubut). — Confirmando profesores

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.770|45. — 201. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Trelew (Chubut) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Setiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Trelew (Chubut) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Pedro Augusto de la Vega, en ocho horas de Historia; Clydwyn Ap Aeron Jones, en dos horas de Música; Ana Luisa D. De Timmis, en dos horas de Dibujo; Mario Rodríguez Gómez, en ocho horas de Historia; Estela Rosario Díaz, en doce horas de Castellano; y, Jorge Gabriel Fiocchi, en dos horas de Geografía y en cuatro horas de Castellano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Nº 3 e Industrial Nº 4. — Traslado

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.772|45. — 182. — Vistos: Las precedentes actuaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza, relativas a las horas de cátedra que —con carácter interino, artículo 11— desempeñan en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal los profesores señores Luis Pedro Goyena y Darío Cirilo Laredo Mindurry; y, teniendo en cuenta lo aconsejado por la mencionada Inspección,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que los profesores interinos (Art. 11) de seis horas semanales de matemáticas —cada uno— en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, señores Luis Pedro Goyena y Darío Cirilo Laredo Mindurry, pasen a dictar (con el mismo carácter interino) seis horas semanales, cada uno, de Estática Gráfica en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal (vacantes nueve de ellas por creación y, las tres restantes, por traslado del señor Rafael Cirio), cesando en las horas primeramente mencionadas.

Art. 2º — La situación de los citados profesores (en cuanto respecta a la confirmación de sus horas de cátedra), será considerada una vez realizadas las visitas de inspección dispuestas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Lincoln (Bs. Aires). — Reajuste

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

5.172|45. — 163. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires) afectado por la aplicación, en cuarto año, del nuevo plan de estudios, dispuesto por Decreto Nº 101.407 de 22|IX-1941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires) a contar desde el 1º de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Manuel Antonio Balarino, titular, entre otras, de tres horas de Historia de 4º año B y de dos horas de Literatura 4º año B, pasará a seis horas de Didáctica en 4º año A (vacantes por nuevo plan); Angela Josefa Mogni, titular, entre otras, de tres horas de Geografía (3er. año B) y en tres horas de Ciencias Biológicas en 2º año B, pasará a seis horas de Didáctica (4º año B) vacantes por nuevo plan; Amelia G. C. Beverinotti, titular de tres horas de Geografía (4º año B) y de tres horas de Ciencias Biológicas (4º año A), pasará a tres horas de Geografía (3er. año B) y a tres horas de Ciencias Biológicas (2º año B); Manuel Buceta, titular, entre otras, de una hora de Dibujo (4º año A) pasará a dos horas de Escritura y Dibujo Lineal (3er. año B); Lilia E. B. de Indart, titular, entre otras, de tres horas de Geografía (4º año A) pasará a tres horas de Pedagogía (4º año B) del nuevo plan; Rosa Felisa Losinno, titular, entre otras, de tres horas de Ciencios Biológicas (4º año B) quedará con dos horas de Ciencias Biológicas (4º año A) y dos horas de Ciencias Biológicas (4º año B); Antonio Sagardia, titular, entre otras, de cuatro horas de Francés, en dos divisiones de 4º año, pasará a dictar tres horas de Pedagogía de 4º año (nuevo plan) y dos horas de Literatura de 4º año B que deja el profesor Manuel Antonio Balarino, Alfredo P. Spiritoso, titular, entre otras, de dos horas de Química (4º año A) y de dos horas de la misma materia (4º año B), pasará a dos horas de Geografía (4º año A) y dos horas de igual materia (4º año B); Olivia C. Varni Alvarez, titular, entre otras, de tres horas de Historia (4º año A) y de dos horas de Instrucción Cívica (4º año B) pasará a cuatro horas de Historia (3er. año A) y a dos horas de igual asignatura (4º año A).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.174|45. — 164. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) afectado por la aplicación en cuarto año, del nuevo plan de estudios, dispuesto por Decreto 101.407 de 22|IX|941, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), a contar desde el 1º de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: José María Bianchi, titular de tres horas de Historia de 4º año y de dos horas de Instrucción Cívica de igual año, pasará a dictar dos horas de Historia (4º año) y a cuatro horas de Historia (2º año B); Amalia Daniela Paiz, titular de tres horas de Ciencias Biológicas (4º año) pasará a tres horas de Ciencias Biológicas de 3er. año, horas vacantes; Matilde M. M. de Castello, titular, entre otras, de una hora de Trabajo Manual en 4º año y de una hora de Dibujo de igual año, pasará a dictar tres horas de trabajo manual en 4º año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional del Litoral. — Nombramiento

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.263|45. — 160. — U. 138. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor en la Universidad Nacional del Litoral dando cuenta de la omisión en que se ha incurrido al dictarse el Decreto de fecha 20 de Marzo de 1944, atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que, conforme a lo determinado por el Art. 93 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Buenos Aires, procede la confirmación del profesor señor Guillermo Berraz en las tareas en que se lo propone,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nombrase profesor de «Manipulaciones de Laboratorio», seis horas semanales, en la Escuela Industrial anexa a la Facultad de Química Industrial y Agrícola, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, al señor Guillermo Berraz (Cl. 1899, D. M. 36, matrícula 2.341.991) y déjase sin efecto el Decreto de fecha 20 de Marzo de 1944, debiendo el referido profesor continuar además con su anterior situación de revista como titular de seis horas semanales de Química Orgánica, en el referido establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Confirmaciones)

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.266|45. — 204. — 2º 76|944. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Atr. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Antonio Bacei, en cuatro horas de Historia; Eduardo Sixto César Leston, en seis horas de Ciencias Biológicas; José Ciriaco Juárez, en tres horas de Ciencias Biológicas; María Victoria Santiago, en ocho horas de Inglés, y Santiago Ades, en dos horas de Francés.

Art. 2º — Que el profesor señor Carlos H. Olguin pase a dictar (como titular) en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), cuatro horas semanales de Historia (vacantes por fallecimiento de C. R. Ordóñez Castellanos), en sustitución de las cuatro horas de Castellano que, como interino artículo 11, dicta en la misma Escuela, en las que deberá cesar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Viedma (Río Negro). — Confirmando profesora

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.267|45.—205. — 1º 5.444. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30 de Mayo de 1944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Viedma (Río Negro) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20 de Setiembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a la profesora señora María Rosa Nava de Giusti, en las cuatro horas de Inglés que, como interina, artículo 11, desempeña en el Colegio Nacional de Viedma (Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Nº 4. — Confirmación

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.269|45. — 185. — Vistos: Que por Decreto Nº 26.537 de 28 de Setiembre de 1944 (confirmación de profesores interinos, Art. 11, de la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal) fué considerada la situación del señor Jorge Bengolea Zapata, en dos de las cuatro horas de Historia que, con el mencionado carácter desempeñaba en ese establecimiento;

Que no fueron consideradas las dos restantes horas por provenir de un traslado de la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, establecimiento éste que no elevó concepto por las mismas circunstancias, lo que motivó la no consideración de la situación del recordado profesor al efectuarse el Decreto Nº 29.750 de 7 de Noviembre de 1944 (confirmación de profesores de la Escuela Industrial citada);

Que tratándose de un profesor que posee título habilitante y que, en virtud del concepto moral y docente emitido por la Dirección de la Escuela de Comercio Nº 4, ha merecido la confirmación en parte de la tarea que allí desempeñaba como interino, Art. 11, corresponde resolver en igual forma las dos horas de cátedra que aún desempeña como interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al señor Jorge Bengolea Zapata, en las dos horas de Historia que, como interino, artículo 11, desempeña en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, tarea a la que fuera trasladado de la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal por Resolución de 15 de Junio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Quilmes (B. A.) — Confirmación de profesores

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.272|45. — 206. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto número 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (artículo 11) del Decreto de 27|10|939 de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires) que a continuación se menciona, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: María Victoria Filomena Barrenechea, en cuatro horas de Inglés; Yol Gutiérrez, en cinco horas de Matemáticas; María Angélica Peró Ocampo, en tres horas de Física; Oscar Rabolini, en cuatro horas de Historia; e Ida Inés Velasco, en tres horas de Escritura y Dibujo Lineal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de General Uriburu. — Confirmación de profesores

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.273|45. — 207. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto número 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de General Uriburu (Buenos Aires) sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11) del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de General Uriburu (Buenos Aires) que a continuación se menciona, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Edith Carlota Ceriotto de González, en dos horas de Dibujo; María Aurelia Tornese de Guerci, en doce horas de Castellano; Atilio Pascualini, en quince horas de Matemáticas; y, Sara Eufemia Bou de Vigroux, en cuatro horas de Dibujo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Concordia. — Confirmaciones

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.274|45. — 208. — Expte. 2a. número 100|944. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por la Dirección de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Horacio Tomás Rovira, en dos horas de Literatura; Edmundo de Lajonquiere, en dos horas de Francés; y Juan José Mac Loughlin, en cuatro horas de Historia.

Art. 2º — La situación de la señorita María Blanca Mac Loughlin, interina (art. 11) en una hora de Música, será considerada una vez realizada la visita de inspección dispuesta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos). — Confirmacion de profesores.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.281|45. — 209. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Hugo Grané en cuatro horas de Historia; Jorge Leónidas Hermelo, en tres horas de Instrucción Cívica; María Angélica Chichizola Bottani de Murature, en cuatro horas de Francés; y Darío Efraín Rodríguez, en dos horas de Geografía.

Art. 2º — La situación de la profesora señorita María Elena Mac Donough, interina (art. 11) en dos horas de Inglés, será considerada una vez que la misma obtenga su carta de ciudadanía, a cuyo efecto se le acuerda un plazo de un año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Salta. — Confirmaciones

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.283|45. — 210. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Salta, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27 de Octubre de 1939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Salta que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Luis Roberto García Pinto, en cinco horas de Anatomía, Fisiología e Higiene; Guillermo Sola, en cinco horas de Matemáticas; Sergio Ricardo Patrón Uriburu, en cuatro horas de Historia; Oscar Ramón Puebla, en seis horas de Ciencias Biológicas; Raúl Hilario Pulo, en tres horas de Geografía; Oscar Cornejo Sola, en tres horas de Ciencias Biológicas; Luis Roberto García, en cinco horas de Música; Oscar Carlos Rovaletti, en cinco horas de Matemáticas; Juan José Raúl Geytia, en tres horas de Ciencias Biológicas; Federico Saravia Toledo, en tres horas de Ciencias Biológicas; Alberto Ovejero Grande, en ocho horas de Castellano; Oscar San Millán Ovejero, en cuatro horas de Historia; Héctor Adolfo Gregorio Saravia Valdez, en tres horas de Geografía; Santiago José Arias, en seis horas de Ciencias Biológicas; Jorge Alberto Víctor Sly, en cuatro horas de Inglés; y Juan Benjamín Dávalos, en cuatro horas de Inglés.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Confirmación de personal

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.284|45. — 211. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen los informes producidos por el Rectorado del Colegio Nacional de Mar del Plata, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento y de la Sección Comercial anexa y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto número 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de Mar del Plata que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: María Otilia P. A. de Begue, en cuatro horas de Castellano; Alberto Nirmo Berenjeno, en cuatro horas de Historia; Francisco Nicolás Ferrara, en cinco horas de Matemáticas; Alejandro Barontini, en tres horas de Ciencias Naturales; Susana Mugaburu, en dos horas de Inglés; y Federico Capurro, en cuatro horas de Inglés.

Art. 2º — Confírmase a los profesores de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Luis Jorge Giménez, en cuatro horas de Historia; Diógenes Barassi, en cuatro horas de Contabilidad; Ezequiel Pedro Calleja, en tres horas de Mecanografía y una hora de Canto; Emma Luisa Sastre de Claveles, en seis horas de Estenografía; Anita Corley, en tres horas de Inglés, Alfredo Alberto Francisco Fini, en dos horas de Química y tres horas de Merceología; Mauricio Gueventter, en tres horas de Castellano; José Forcada, en cinco horas de Contabilidad; y Juan E. Cavandoli, en dos horas de Física, tarea ésta de la que fuera trasladado por Decreto de 1|2|945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Catamarca y Liceo de Señoritas anexo. — Confirmando personal.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.285|45. — 212. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944, eleva con su dictamen el informe producido por el Rectorado del Colegio Nacional de Catamarca, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional y Liceo de Catamarca que a continuación se mencionan, en las asignaturas y números de horas que en cada caso se determina: Zoila Figueroa, en dos horas de Geografía; Luis Fernando Lobo, en tres horas de Química; María Guillermina Esther Brizuela de Zoraide, en tres horas de Geografía; Juan Carlos Olmos, en tres horas de Ciencias Biológicas; Lucila Ponferrada, en tres horas de Geografía; Victoria Elena Olmos de Galíndez, en cuatro horas de Matemáticas; Valentín Varela, en cinco horas de Matemáticas; Nora Esther de la Vega, en cuatro horas de Inglés; y Manuel José Ponferrada, en dos horas de Mineralogía y Geología.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de La Rioja. — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1945.

5.289|45. — 213. — Vistos: La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 13.868 de 30|5|944 eleva con su dictamen los informes producidos por su Rectorado del Colegio Nacional de La Rioja sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11 del Decreto de 27|10|939) de ese establecimiento; y, teniendo en cuenta los considerandos del Decreto Nº 25.687 de 20|9|944;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional de La Rioja que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Clara Beauchamp de Altube, en cuatro horas de Inglés; Juan F. Carrizo, en cuatro horas de Dibujo; Germán Luis Andrés Kammerath Gordillo, en cuatro horas de Historia; Fernando Pagani, en cinco horas de Matemáticas; Ramón Linidor Martínez, en tres horas de Ciencias Biológicas; Rafael Enrique Ceballos Reyes, en tres horas de Geografía, y Juan de Dios Vera Ocampo, en tres horas de Ciencias Biológicas.

Art. 2.º — La situacion de los Profesores Vicenta Calvo de Esteban (interina en dos horas de Música) y Gustavo Adolfo Castellanos (interino en cuatro horas de Castellano) será considerada una vez realizadas las visitas de inspección dispuestas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Santo Tomé. — Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.363|45. — 105. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes) afectado por la aplicación — en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal Mixta de S. Tomé (Corrientes) —a contar desde el 1.º de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Raúl Gutiérrez, titular, entre otras, de dos horas de Instrucción Cívica de 4º año, pasará a dictar cuatro horas de Castellano de 1º, vacantes; Eduardo G. A. Bilinghurst, titular, entre otras, de tres horas de Física de 4º año, y de tres horas de Ciencias Biológicas (4º año), pasará a tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Física) de 4º año y a tres horas de Ciencias Biológicas (2º año), vacantes; Carlos N. Collinet, titular, entre otras, de tres horas de Historia, (4º año) y de tres horas de Geografía (4º año), pasará a dos horas de Historia (4º año), dos horas de Geografía (4.º año) y tres horas de Pedagogía, vacantes; Felipe Navajas, titular, entre otras, de dos horas de Química de 4º año (Nuevo Plan), pasará a dos hs. de Ciencias Biológicas (4.º) año) que deja el Profesor Billinghurst.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Champagnat. — Sobre la validez oficial acordada a los títulos de Maestro Normal.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.390|45. — 227. — Visto:

Lo solicitado por el Superior del Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza en 2 de Marzo de 1945, para que se contemple la situación docente derivada de la validez oficial acordada a los títulos de Maestro Normal del "Colegio Normal Champagnat", incorporado a la Escuela Normal Mixta de Luján (provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 10 de Marzo de 1944 les fué acordada validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por el "Instituto Nuestra Señora de Luján" — hoy Colegio Normal Champagnat", — a los efectos de que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los establecimientos regenteados por el Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza nombrada;

Que es necesario contemplar la situación de los alumnos que por causa de interrupción de sus estudios, pasen a otros establecimientos similares, etc., deban solicitar equivalencia de los estudios realizados, así como los que deban continuarlos en las Universidades Nacionales y demás centros superiores de enseñanza donde el título de Maestro Normal sea exigido para el ingreso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — En relación con el artículo 2.º del Decreto N.º 6.062 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 10 de Marzo de 1944, declárase que la validez oficial otorgada a los diplomas de Maestro Normal Nacional, expedidos por el "Colegio Normal Champagnat", de Luján (provincia de Buenos Aires), del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, se extiende a los certificados de estudios, parciales o totales, de los cursados en dicho Colegio, cuando fueren solicitados a los efectos de los pases a Escuela Normales oficiales o incorporados, Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Industriales, etcétera, así como para el ingreso en las Universidades, Escuelas Normales de Profesores, Institutos del Profesorado u otras Escuelas Superiores, donde el

título de Maestro Normal es requerido por las ordenanzas o reglamentaciones respectivas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Nombramiento de Rector.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.479|45. — 161. — Siendo necesaria la provisión del cargo de Rector del Colegio Nacional N° 6 "Manuel Belgrano", de la Capital Federal, que se encuentra vacante;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Rector del Colegio Nacional N° 6 "Manuel Belgrano", de la Capital Federal, al Arquitecto y Profesor señor Carlos Federico Ancell (Cl. 1896, D. M. 1, M. 24.665) quien continuará como profesor titular de doce (12) horas de cátedra que, entre otras, desempeña en varios establecimientos de enseñanza, cesando en las restantes.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se adoptarán las medidas pertinentes a efectos de que las doce (12) horas de cátedra que continuará desempeñando el Profesor señor Carlos Federico Ancell en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, le sean trasladadas al establecimiento para cuyo rectorado se le designa.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N° 6 de la Capital. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.494|45. — 186. — E. 272. — Visto las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 21 de Octubre ppdo., por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal N° 6 de la Capital a la señora Elma M. de Agudín, que el nombre de la misma es Elma Mariana Costa de Agudín, según lo comprueba con su Partida de Nacimiento y Cédula de Identidad N° 1.102.275 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Cañada de Gómez. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.495|45. — 1.ª 2|945. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), afectado por la aplicación, en cuarto año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22 de Septiembre de 1941 y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), a contar desde el 1° de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Luis Jorge Caffarena, titular, entre otras, de cuatro horas de Historia en una división de 4° año, pasará a dictar cuatro horas de la misma asignatura en una división de 2° año, en sustitución de la Profesora señorita Ada Lori; Delia Emilia Cominelli, titular, entre otras, de cuatro horas de Castellano en una división de 1er. año y de dos horas de Literatura en una división de 4° año, quedará con tres horas semanales de esta última materia en ese año y pasará a dictar las tres horas de Historia de 4° año que deja el Profesor Caffarena; Ada Lori, titular de cuatro horas de Historia en una división de 2° año, pasará a dictar igual número de horas de Castellano de 1er. año que deja la señorita Cominelli; Norah Flanagán, titular, entre otras, de dos horas de Inglés en una división de 4° año, quedará con cuatro horas de la misma asignatura en ese año; Ada Virginia Ana Poggi, titular, entre otras, de dos horas de Francés en una división de 4° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en ese año; Alfonso Gallo Fernández, titular, entre otras, de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4° año, quedará con dos horas de la misma asignatura en ese año; Alfredo Saybene, titular, entre otras, de dos horas de Italiano en una división de 4° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en ese año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba). — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.496|45. — 167. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), afectado por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941; y, teniendo en cuenta la información producida;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Colegio Nacional de San Francisco (Córdoba), a contar desde el 1° de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Joaquín Gregorio Martínez, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en una división de cuarto año, quedará con tres horas de la misma materia en ese año; Carlos Horacio Olguín, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4.° año, pasará a dictar cuatro horas de la misma asignatura en una división de 3er. año vacantes; José Mariconde, titular — entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4° año, pasará a dictar igual número de horas de idéntica materia en una división de 3er. año, vacantes; Santiago Ades, titular — entre otras— de dos horas de Francés en una división de 4° año, y de dos horas de Inglés, también, del mismo año, quedará con cuatro horas de Inglés en ese año; Fernando Annibale, titular —entre otras— de dos hs., de Italiano en una división de 4° año, quedará con cuatro horas, de la misma asignatura en ese año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Junín. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.497|45. — 168. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), afectado por la aplicación, en cuarto año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), a contar desde el 1.° de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Elma Cichero, titular de cuatro horas de Inglés (2-2) en dos divisiones de 4° año, quedará con cuatro horas de igual asignatura en una sola división de 4° año; Georgette Yvonne Pinaud de Demonty, titular de cuatro horas (2-2) de Francés en dos divisiones de 4° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en una división de dicho año; Ada María Righini, titular —entre otras— de cuatro de Francés (2-2) en dos divisiones de 4° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en una división de 1er. año, vacante en el turno de la mañana; Héctor Oscar Spiritoso, titular —entre otra— de cuatro horas de Historia en una división de 4° año, pasará a dictar cuatro horas de la misma materia en una división de 5° año, vacantes en el turno de la mañana; Adrián B. Meza, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en una división de 4° año, quedará con tres horas de la misma materia en ese año; Ofelia M. Domínguez, titular —entre otras— de dos horas de Literatura en una división de 4.° año, quedará con tres horas de la misma materia en ese año; Juan Pedro Jorge Rey Cazes, titular —entre otras— de dos horas de Geografía en una división de 4° año, pasará a dictar cuatro horas de Castellano en una división de 1er. año, vacantes; Luis Celestino Domínguez, titular de tres horas de Psicología en una división de 4.° año, pasará a dictar dos horas de Ciencias Biológicas en una división de 4° año que deja el señor Rufino Eguren, quien a su vez, éste último, pasará a desempeñar las tres horas de Psicología en la división de 4° año que deja el Sr. Luis Celestino Domínguez; Antonio Márquez, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4° año, pasará a dictar tres horas de la misma materia en una división de 1er. año vacantes en el turno de la mañana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas, Anexo. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.498|45. — 169. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Córdoba, afectado por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22 de Septiembre de 1941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el Colegio Nacional de Córdoba — a contar desde el 1.° de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Manuel Augusto Ferrer, titular de dos horas de Literatura en una división de 4.° año — quedará con tres horas de la misma materia en dicho año —; Agustín Díaz Bialet, titular — entre otras — de dos horas de Literatura en una división de 4.° año, quedará con tres horas de la misma materia en dicho año; Edmundo Salvador Tolosa, interino (art. 11), de dos horas de Literatura en una división de 4.° año, quedará como interino (artículo 11), de tres horas de la misma materia en dicho año; María Luisa Irusta Garuffo, titular de dos horas de Literatura en una división de 4.° año, quedará con tres horas de la misma asignatura en dicho año; Alfredo Pueyrredón, titular — entre otras — de cuatro horas de Historia e interino (artículo 11), de otras cuatro horas de igual materia en dos divisiones de cuarto año, quedará como interino (artículo 11), de tres horas de Historia en una división de 4.° año; y, como titular, quedará con tres horas de Historia en otra división de 4.° año y tres horas de Instrucción Cívica en una división de 5.° año, vacantes; Ricardo Crespo, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4.° año, quedará con tres horas de igual materia en dicho año; Jorge Ramón López Peña, interino (artículo 11), de cuatro horas de Historia en una división de 4.° año, quedará con el mismo carácter de interino (artículo 11) en tres horas de dicha materia en ese año; José Weiss, titular — entre otras — de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.° año, quedará con dos horas, igual materia, en dicho año; y pasará a dictar, además, dos horas de Mineralogía y Geología en una división de 5.° año vacantes; Juan Crisóstomo Cafferata, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.° año, quedará con dos horas de igual asignatura en dicho año; Héctor Gustavo Saravia, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.° año, quedará con dos horas de la misma asignatura en dicho año; Alfredo Francisco Villalba, interino (artículo 11) de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4.° año, quedará como interino (artículo 11), con dos horas de la misma asignatura en dicho año; Alejandra Cristofoletti, titular de dos horas de Francés en una división de 4.° año, quedará con dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en una división de 3er. año, vacantes; Georgina Menard de De la Vega, interina (artículo 11), de seis horas (2-2-2) de Francés en tres divisiones de 4.° año, quedará con el mismo carácter de interina (artículo 11) en cuatro horas de la misma materia en una división de 4.° año; Wilfrido Hughes, titular de dos horas de Inglés en una división de 4.° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en dicho año; Conrado Miguel Freundlich, titular — entre otras — de dos horas de Inglés en una división de 4.° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en ese año; Próspero Grasso, titular — entre otras — de dos horas de Italiano en una división de 4.° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en ese año; Clara Balaguer de Suizer, titular de cuatro horas (2-2) de Italiano en dos divisiones de 4.° año, quedará con cuatro horas (2-2) de Escritura y Dibujo Lineal en dos divisiones de 3er. año, vacantes; Laura Dianda de Palazzo, interina (artículo 11) de dos horas de Inglés en una división de cuarto año, cesará en esta tarea, por supresión de curso; Esther Palazzo de Tey, interina (artículo 11), de dos horas de Italiano en una división de 4.° año, cesará en esta tarea por supresión del curso.

Art. 2.° — Modifícase en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba, a contar desde el 1.° de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Raúl Bustos Fierro, titular de dos horas de Literatura en una división de 4.° año; y dos horas de Psicología en otra de 4.° año, quedará con tres horas de Literatura y tres horas de Psicología en ese año; Raúl Simian, interino (artículos 11), de dos horas de Psicología en una división de 4.° año, quedará como interino (artículo 11), con tres horas de igual materia en dicho año; Miguel Rodríguez de la Torre, interino (artículo 11) de cuatro horas de Historia en una división de 4.° año, quedará como interino (artículo 11), con tres horas de la misma materia en dicho año; Luis E. Limousin de Gómez Ibáñez, titular de tres horas de Francés en una división de 4.° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en dicho año; Gloria Raquel Hevia de Funes, titular — entre otras — de dos horas de Inglés en una división de 4.° año, quedará con cuatro horas de la misma materia en dicho año; Clara Rosa García Montaño de Audap Souble, titular — entre otras — de una hora de Labor en una división de 4.° año, quedará con una hora de Escritura y Dibujo Lineal en una división de 1.° año, vacante.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá. — Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.499|45. — 170. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), afectado por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N° 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase en el Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes) — a contar desde el 1° de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Ramón Efraín Araujo González, titular de cuatro (4) horas de Historia de una división de 4° año y de tres (3) horas de Instrucción Cívica en una de 5° año, quedará con tres (3) horas de Historia en la misma división de 4° año y pasará a dictar cuatro horas de Castellano de 3er. año, vacantes, cesando en las tres de Instrucción Cívica, Juan Blancq Cazauz, ttiular — entre otras — de dos (2) horas de Literatura en una división de 4° año, quedará con tres (3) horas de la misma materia en esa división; Miguel Donato Sarli, titu-

lar — entre otras — de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4º año, pasará a dictar igual número de horas de la misma materia en una división de 3er. año, vacantes, cesando en aquellas; Juan Anselmo Ayala Calvo, titular — entre otras — de dos horas de Francés en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en esa división; Mario Pasetto, titular — entre otras — de dos (2) horas de Italiano en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma asignatura en ese año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As.). Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.500|45. — 171. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Mercedes Buenos Aires), afectado por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional de Mercedes (Bs. As.), a contar desde el 1º de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Carlos Alberto Carranza, titular de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4º año, quedará con dos horas de la misma materia en ese mismo año; Manuel Tomás Redondo Ojea, titular — entre otras — de tres horas de Ciencias Biológicas en una división de 4º año, quedará con dos horas de la misma asignatura en ese año; Luis Antonio García, titular de cuatro horas de Historia en una división de 4º año, pasará a dictar cuatro horas de la misma materia en una división de 5º año, vacantes; Alfredo Agustín Irribarren, titular — entre otras — de cuatro horas de Historia en una división de 4º año, pasará a desempeñar cuatro horas de la misma asignatura en una división de 2º año (vacantes); Alfredo Passet, titular — entre otras — de dos horas de Francés en una división de 4º año, pasará a dictar dos horas de Escritura y Dibujo Lineal de 3er. año (vacantes); Dora Luisa Paulina Lestrem de Costa, titular — entre otras — de dos horas de Francés en una división de 4º año, quedará con cuatro horas de la misma asignatura en ese año; Ludovico Mistello Doni, titular — entre otras — de cuatro horas de Italiano en dos divisiones de 4º año (2-2), quedará con igual número de horas de la misma materia en una sola división de 4º año; Horacio Oscar Cárdenas, titular — entre otras —de cuatro horas de Inglés en dos divisiones de 4º año (2-2), quedará con igual número de horas en una división de 4º año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires). — Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.501|45. — 172. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), afectado por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires) — a contar desde el 1º de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Afia Teodosia O. de Vera Ortiz, titular — entre otras — de dos (2) horas de Literatura en 4º año, quedará con tres (3) horas de la misma materia en ese año; Marcial Cambet, titular — entre otras — de cuatro (4) horas de Historia en 4º año, quedará con tres (3) horas de la misma asignatura en ese año y una (1) hora de Escritura y Dibujo Lineal en 1er. año; Juan Manuel de la Vega, titular — entre otras — de tres (3) horas de Ciencias Biológicas en 4º año, quedará con dos (2) horas de la misma materia en ese año; Justa Eugenia Sáenz de Ochandio, titular — entre otras — de dos (2) horas de Inglés en 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en ese año; Carlos Alberto Serantes, titular — entre otras — de dos (2) horas de Francés en 4º año, pasará a dictar dos (2) horas de Escritura, vacantes, en la Escuela Normal de la localidad; Esther María Borgia, titular — entre otras — de dos (2) horas de Italiano en 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en ese año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires) — Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.502|45. — 173. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente del Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires), afectado por la aplicación, en cuarto año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires), a contar desde el 1º de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Alejandrina P. de Bosisio, titular, entre otras, de dos (2) horas de Francés en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en ese año; María Esther Mosquera, titular, entre otras, de dos (2) horas de Italiano en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en ese año; Alberto Ricardo Douthat, titular, entre otras, de dos horas de Inglés en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma asignatura en ese año; Alejandro Calzada, titular, entre otras, de cuatro (4) horas de Historia en una división de 4º año, pasará a dictar cuatro (4) horas de Castellano en una división de 1er. año, vacantes; Carlos C. Rolón, titular, entre otras, de dos (2) horas de Literatura en una división de 4º año, quedará con tres (3) horas de la misma materia en ese año; Víctor Argentino Mercante, titular, entre otras, de tres (3) horas de Ciencias Biológicas en una división de 4º año, pasará a dictar tres (3) horas de Ciencias Biológicas en una división de 2º año, vacantes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Colegio Nacional de Tres Arroyos. — Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.503|45. — 174. — Atento que debe ajustarse la tarea del personal docente del Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires), afectado por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires) — a contar desde el 1º de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: José de Lena, titular — entre otras — de dos horas de Italiano en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en ese año; María Enriqueta Rieder de Levitus, titular — entre otras — de dos (2) horas de Francés en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en ese año; José Luque, titular — entre otras — de dos (2) horas de Inglés en una división de 4º año, quedará con cuatro (4) horas de la misma materia en ese año; Antonio Ferrari, titular — entre otras — de dos horas de Literatura en una división de 4º año, quedará con tres (3) horas de la misma materia en ese año y dictará, además, tres (3) horas de Literatura en una división de 4º año, vacantes cesando en tres (3) horas de Ciencias Biológicas de que es titular en una división de 2º año; Palmíneo Jorge Pucci, titular — entre otras — de cuatro (4) horas de Historia en una división de 4º año, pasará a dictar cuatro (4) horas de la misma materia en una división de 5º año, vacantes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Esquina. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.504|45. — 176. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), afectado por la aplicación, en cuarto año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto 101.107 de 22|IX|1941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), a contar desde el 1º de Marzo de 1945 la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Erasmo L. Barrios, titular, entre otras, de dos horas de Instrucción Cívica de 4º año, pasará a dos horas de Historia de 4º año que deja la señora de César; Nilda E. Bonas, titular, entre otras, de tres horas de Geografía (4º año) pasará a tres horas de Geografía (1er. año); María del Pilar B. de César, titular, entre otras, de tres horas de Historia en 4º año, pasará a tres horas de Pedagogía de 4º año (nuevo plan); Raúl B. Castillo, titular de tres horas de Ciencias Biológicas (4º año), pasará a tres horas de Ciencias Biológicas (1er. año), vacantes; Eradio A. Díaz, interino (art. 11), entre otras, de una hora de Dibujo (4º año), cesará en la misma por supresión del curso; Augusto C. Díaz, interino (art. 11) de dos horas de Química de 4º año, cesará en las mismas por supresión del curso; Blanca M. Hayes, titular, entre otras, de una hora de Trabajo Manual y Economía Doméstica (4º año), pasará a tres horas de Trabajo Manual de 4º año (nuevo plan), cesando en dos horas de Labores y Trabajo Manual que dicta en el Departamento de Aplicación; J. Victorio Hayes, titular, entre otras, de una hora de Trabajo Manual (4º año), pasará a una hora de Escritura y Dibujo Lineal de 1er. año, vacante; María del Pilar Díaz de San Sebastián, titular, entre otras, de cinco horas de Matemáticas (1er. año), pasará a seis horas de Didáctica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Campana. — Reajuste

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.505|45. — 175. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de al Escuela Normal de Campana (Buenos Aires), afectado por la aplicación — en cuarto año — del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto Nº 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la Escuela Normal de Campana (Buenos Aires) —a contar desde el 1º de Marzo de 1945 — la situación del siguiente personal, en la forma que en cada caso se determina: Virginia E. de Badano, titular, entre otras, de tres horas de Geografía (4º año) y de dos horas de Educación Física (1er. año), pasará a cinco horas de Geografía (3-2) en 1er. año B y 4º año; Martín L. Becerra, titular de tres horas de Ciencias Biológicas (4º año) y de tres horas de Historia (4º año), quedará con dos horas de Ciencias Biológicas de 4º año y pasará a dictar cuatro horas de Historia (1er. año A), vacantes; María J. R. Bonduel, titular, entre otras, de una hora de Trabajo Manual y Economía Doméstica (4º año), pasará a tres horas de Trabajo Manual (4º año), cesando en dos horas de Escritura y Dibujo Lineal de que es titular en 2º y 3er. años; Josefina J. de Bavadero, titular, entre otras, de dos horas de Química, pasará a dictar tres horas de Pedagogía de 4º año (vacantes por nuevo plan de estudios).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Pehuajó. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.506|45. — 177. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires), afectado por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto número 101.107 de 22|IX|941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires) —a contar desde el 1.º de Marzo de 1945—, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Isabel A. O. de Serra, titular —entre otras— de tres horas de Historia 4.º año), pasará a cuatro horas de Historia en 1er. año; Benilde G. M. de Lluch, titular —entre otras— de seis horas (3-3) de Geografía 4.º año), pasará a cuatro horas (2-2) de Geografía en 4.º año y a dos horas de Historia en 4.º año; José Francisco Struch, titular — entre otras— de dos horas de Instrucción Cívica en 4.º año, pasará a dos horas de Historia de 4.º año, vacantes; María Teresa O. de Mouján, titular — entre otras— de cuatro horas de Historia (1er. año) y cuatro horas anexas de Castellano 1er. año), pasará a seis horas —titulares— de Didáctica; Eduardo A. Ferreyra, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas (4.º año), quedará con dos horas de Ciencias Biológicas en 4.º año; Raúl A. Hansen, titular —entre otras— de tres horas de Ciencias Biológicas 4.º año), quedará con dos horas de Ciencias Biológicas en 4.º año; Alfredo Diego Ladoux, titular de cuatro horas (2-2) de Química, cesará en dichas cuatro horas; Sara S. G. de Grosso, titular —entre otras— de dos horas (1-1) de Dibujo 4.º año), pasará a tres horas de Trabajo Manual en 4.º año (nuevo plan); María S. M. Del V. de Espetxe, titular —entre otras— de dos horas (1-1) de Economía Doméstica y Trabajo Manual (4.º año), pasará a tres horas de Trabajo Manual en 4.º año, cesando en una hora de Economía Doméstica y Trabajo Manual que dicta en el Departamento de Aplicación; Josefa Casanova, titular —entre otras— de dos horas de Francés de 4.º año, pasará a dictar dos horas de Geografía en 4.º año del Colegio Nacional de Pehuajó, vacantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Escuela Normal de Salta. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.507|45. — 178. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal Mixta de Salta, afectada por la aplicación —en cuarto año— del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.º 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase en la Escuela Normal Mixta de Salta —a contar desde el 1.º de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Margarita G. de Cornejo, titular — entre otras— de seis horas (3-3) de Historia (4.º año) e interina (Art. 11) de tres horas de Geografía (4.º año), quedará con cuatro horas (2-2), de Historia en 4.º año, dos horas de Geografía en 4.º y con tres horas interinas (Art. 11) de Geografía en 1er. año; María E. S. de San Román, titular —entre otras— de dos horas de Instrucción Cívica (4.º año) pasará a dos horas de Matemáticas en 4.º año; Ernesto Zenteno Boedo, titular de dos horas de Literatura (4.º año) y de dos horas de Química (4.º año), pasará a cuatro horas (2-2) de Ciencias Biológicas en 4.º año; Juan C. Uriburu, titular —entre otras— de tres horas de Historia (4.º año) y de dos horas de Instrucción Cívica (4.º año), pasará a cuatro horas de Historia en 3er. año, vacantes; Emilia F. Wierna, titular de seis horas (3-3) de Geografía (4.º año), pasará a cuatro horas (2-2) de Geografía en 4.º año y a tres horas de Pedagogía en 4.º año; Delia Díez, titular de seis

horas (3-3) de Física (4.° año), pasará a seis horas de Didáctica en 4.° año; Carmen R. Leguizamon, titular —entre otras— de tres horas de Higiene y Puericultura (4.° año), pasará a tres horas de Trabajo Manual en 4.° año; Mercedes de la C. B. de Villa, titular de seis horas (3-3) de Higiene y Puericultura en 4.° año, pasará a seis horas de Didáctica en 4.° año; René J. Cornejo, titular —entre otras— de dos horas de Química (4.° año) pasará a tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Física) en 4.° año, dejadas por la señorita Delia Díez; Sidney Tamayo, titular —entre otras— de dos horas de Química (4.° año) pasará a tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Física) en 4.° año, cesando en una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 1er. año; Isabel G. de Simesen, titular —entre otras— de tres horas (1-1-1) de Dibujo (4.° año), pasará a tres horas de Trabajo Manual en 4.° año; Mercedes G. de Escudero, titular —entre otras— de dos horas (1-1) de Trabajo Manual (4.° año), pasará a tres horas de Trabajo Manual en 4.° año, cesando en una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2.° año; Mercedes C. de Sola, titular de una hora de Economía Doméstica (4.° año), pasará a una hora de Escritura y Dibujo Lineal en 2.° año; Ana María Usandivaras de Méndez, titular —entre otras— de tres horas de Geografía (1er. año) y de una de Escritura y Dibujo Lineal (1er. año), pasará a seis horas de Pedagogía (3-3) en 4.° año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Bragado. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.508|45. — 179. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires) afectado por la aplicación en cuarto año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22|IX|941; y, teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires) —a contar desde el 1.° de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Elena P. de Angione, titular de una hora de Labor y Economía Doméstica (4.° año) y de dos horas de Labor, que dicta en el Departamento de Aplicación, pasará a tres horas de Trabajo Manual de 4.° año (nuevo plan); José Norberto Losinno, titular de dos horas de Instrucción Cívica de 4.° año, pasará a dictar dos horas de Historia de 4.° año que deja la señora de Puricelli; María Emilia Deffis, titular de tres horas de Geografía (4.° año), pasará a tres horas de Pedagogía (4.° año) aplicación del nuevo plan; Horacio T. Argerich, titular entre, otras, de tres horas de Ciencias Biológicas de 4.° año, quedará con dos horas de Ciencias Biológicas de 4.° año; Juan Antonio Corte, titular, entre otras, de dos horas de Química de 4.° año, pasará a dos horas de Geografía (4.° año) que deja la señorita Deffis; María L. R. de Puricelli, titular, entre otras, de tres horas de Historia de 4.° ño, pasará a dictar cuatro horas de Castellano en el Colegio Nacional de la localidad, vacantes por jubilación de Manuel Iglesias; Teresa A. Perillo, titular de una hora de Dibujo de 4.° año, pasará a una hora de Escritura y Dibujo Lineal de 2.° año, vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de 25 de Mayo —Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.509|45. — 180. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires), afectado por la aplicación en cuarto año, del nuevo plan de estudios, dispuesto por Decreto número 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de 25 de Mayo (Buenos Aires) —a contar desde el 1.° de Marzo de 1945— la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Juan Carlos Argento, titular de dos (2) horas de Química, pasará a tres horas de Ciencias Biológicas de 3er. año, vacantes; América N. de Ferreyra, titular, entre otras, de dos horas de Economía Doméstica y Trabajo Manual, una hora en 4.° año y la otra en el Departamento de Aplicación, pasará a tres horas de Trabajo Manual (4.° año); Juan De Dios González, titular, entre otras, de tres horas de Historia (4.° año) y dos horas de Instrucción Cívica de 4.° año, quedará con dos horas de Historia (4.° año) y con tres horas de Pedagogía en ese año (nuevo plan); Angélica E. H. de Otaño, titular, entre otras, de tres horas de Geografía, 4.° año, pasará a dictar tres horas de Geografía (2.° año), vacantes; Fernando María Patrón, titular, entre otras, de tres horas de Ciencias Biológicas (4.° año) pasará a tres horas de Ciencias Biológicas (2.° año).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Concordia. — Reajuste.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.510|45. — 181. — Atento que debe ajustarse las tareas del personal docente de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), afectado por la aplicación en cuarto año, del nuevo plan de estudios dispuesto por Decreto N.° 101.107 de 22|IX|941; y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), a contar desde el 1.° de Marzo de 1945, la situación del siguiente personal en la forma que en cada caso se determina: Vicenta A. Palacio, titular en doce horas de Ciencias y Letras, Matemáticas (5-5-2), pasará a doce horas (6-6) de Didáctica en 4.° año A y B; Manuela Beñatena, titular, entre otras, de una hora de Dibujo (4.° año), pasará a una hora de Escritura y Dibujo Lineal (1er. año) vacantes; Juan E. Chichizola, titular, entre otras, de seis horas (3-3) de Geografía en 4.° año A y B, pasará a diez horas (5-5) de Matemáticas en 1.° y 2.° año que deja la profesora Palacio, cesando en tres horas de Geografía (2.° año) y en una hora de Escritura y Dibujo Lineal (1er. año); Santiago S. de Donatis, titular de cuatro horas (2-2) de Química en 4.° año A y B, pasará a dos horas de Ciencias Físico Químicas (Física) en 3er. año, nocturno, en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, vacantes por creación y a dos hs. de C. Biológicas 4.° año A, que deja Scharn: Luis Julio Duroche, interino Art. 11), de dos hs. de Francés (4.° año), cesará en las mismas por supresión del curso; Etelvina R. S. de Giménez, titular, entre otras, de tres horas de Historia (4.° año), pasará a cuatro horas de Historia, vacantes; María A. B. de Grieve, interina (artículo 11), —entre otras — de dos horas (1-1), de Economía Doméstica y Trabajo Manual en 4.° año A y B, pasará a seis horas (3-3) de Trabajo Manual en 4.° año A y B, vacantes por aplicación del nuevo plan, cesando en tres horas interinas (artículo 11), que dicta en el Departamento de Aplicación y en una hora interina (artículo 11), de Escritura y Dibujo Lineal (2.° año); Agustín F. Más, titular de dos horas de Instrucción Cívica de 4.° año, pasará a dictar dos horas de Historia de 2.° año en la Escuela de Comercio de Concordia, vacantes; Antonio A. Scharn, titular, entre otras, de seis horas (3-3) de Ciencias Biológicas, pasará a seis horas de Ciencias Biológicas en 1.° vac. y 2.° año que deja el profesor Montrull: León Vinacur, titular de dos horas de Psicología, pasará a dos horas de Ciencias Biológicas en 4.° año B, dejadas por el profesor Scharn; Guillermina B. Tessone, titular, —entre otras — de tres horas de Historia de 4.° año, pasará a cuatro horas de Historia (2-2) en 4.° año A y B (dos horas dejadas por el profesor Giménez); Fortunato A. Montrull, titular — entre otras — de tres horas de Ciencias Biológicas (2.° año), pasará a tres horas de Geografía en 2. año A, vacante dejada por el profesor Chichizola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 3 y Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital. — Nombramientos.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.
— 5.513|45. — 217. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra Normal Nacional y actual Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, señora María Isabel Rodríguez de Blanco (Céd. de Identidad N.° 602.751, Pol. de la Capital), titular de un cargo de Ayudante 2.° (Auxiliar de Secretaría) en el Liceo N.° 3 de la Capital Federal, pase a desempeñar cuatro horas semanales (2-2) de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital Federal, vacantes, debiendo cesar en el cargo primeramente mencionado, y designándose para ocupar el cargo de Ayudante 2.° (Auxiliar de Secretaría) en el Liceo N.° 3 de la Capital, a la señorita Sara González del Solar (Céd. de Id. número 1.338.298, Pol. de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional de Sordomudos. — Nombramiento

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.
5.515|45. — 2a.-2. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Instituto Nacional de Sordomudos de la Capital Federal, Ayudante 1.° (ropera), vacante por renuncia de la señora María Francisca Luisa Chiorri de García a la señora Emma Macri de González (Céd. de Identidad N.° 230.743, Pol. de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N.° 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.
— 5.632|45. — 218. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal N.° 3 de la Capital Federal, Auxiliar de Música, vacante (por cambio de tareas de la Señora Sara B. B. de Scaramuzza), a la Profesora Nacional de Música señorita Arcelia Rosa Figueroa (Céd. de Id. N.° 1.596.224, Pol. de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N.° 9, Capital. — Nombramientos

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.
5.635|45. — 219. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Profesora Nacional de Dibujo, señora Elía Elisa Delfina de Campell (Céd. de Id. N.° 1.402.174, Pol. de la Capital Federal), titular de un cargo de Maestra de Estética (Música) en el Jardín de Infantes de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital Federal, pase a desempeñar en el Curso de Aplicación del mismo establecimiento, el puesto de Maestra de Estética (Dibujo), vacante por renuncia de la Sra. Juana María Madrid de Bordoli, cesando en el cargo primeramente mencionado, y desígnase en su lugar a la Maestra Normal Nacional y Profesora Nacional de Jardín de Infantes señorita Matilde Parodi Roland (Céd. de Id. N.° 1.672.019, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Modificaciones en el Reglamento General, del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones y del Decreto N.° 14.867 del 13 de Junio de 1944

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

5.636|45. — 220. — Visto que la práctica ha demostrado que algunas disposiciones del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones, de 10 de Julio de 1942; así como el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, de 17 de Mayo de 1943 y del Decreto N.° 14.867 de 13 de Junio de 1944, contienen ciertas exigencias innecesarias, exclusivamente aplicadas a los Institutos Incorporados, que carecen de utilidad práctica, y recargan la tarea administrativa disminuyendo el tiempo destinado a la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 847 y los incisos 3.° y 4.° del artículo 850 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, de 17 de Mayo de 1943 y el Decreto N.° 14.867 de 13 de Junio de 1944.

Art. 2.° — El artículo 4.° del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones de 10 de Julio de 1942 queda redactado en la siguiente forma: "Las clasificaciones diarias se registrarán con tinta, sin enmiendas, ni raspaduras, en una libreta firmada y sellada por la Dirección. Esta libreta no podrá ser retirada del establecimiento".

Art. 3.° — El contralor de asistencia de los alumnos de los institutos incorporados se llevará en un Registro General de Asistencia que deberá ser cerrado treinta (30) minutos después del comienzo de las clases. La anotación "A" indicará ausencia.

Art. 4.° — Los institutos incorporados llevarán un Registro General de Clasificaciones donde se anotarán las que bimestralmente obtengan los alumnos. Dichas clasificaciones deberán concordar con las constancias de las libretas de los profesores respectivos.

Art. 5.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de José F. Uriburu (B. A.). — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.
5.638|45. — 221. — 1a. 14|844. — Vista la propuesta que se cita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Física en el Colegio Nacional de José Félix Uriburu (Buenos Aires), vacantes, a la Profesora Normal en Ciencias señorita Margarita Saturnina del Valle (Céd. de Id. número 1.679.363, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Campana. — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.
5.642|45. — 223. — 2a. 14|45. — Atento que deben proveerse horas de cátedra que se hallan vacantes en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Campana (Buenos Aires), Profesora de Música, cuatro (3-1-1) horas semanales, vacantes, a la Profesora de la materia en el mismo establecimiento, señora Angela Moll Delle-

piane de Cintas (Céd. de Id. número 267.743, Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Bahía Blanca y Colegio Nacional Sarmiento. — Traslado

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

—5.645|45. — 226—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la profesora de Matemáticas, señora Celia Jorgelina Loubet Jambert de Albarenque, titular de doce horas semanales de Matemáticas en la Escuela Superior de Comercio de Bahía Blanca, pase a desempeñar como titular diez hs. semanales de Matemáticas (5-5) vacantes por fallecimiento del señor J. P. Belderrain en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento» de la Capital Federal, cesando en la tarea primeramente mencionada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Superior de Periodismo. — Acordando validez Nacional a los títulos que otorga

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

5.688|45. — 187. — Expte. S-278. — Visto el pedido formulado por el señor Presidente del Consejo Superior del Instituto Grafotécnico, Arquitecto D. Alejandro Christophersen, en el sentido de que se otorgue validez oficial a los títulos expedidos por la Escuela Superior de Periodismo de dicho Instituto, y que funciona en esta Capital desde el año 1934, con personalidad jurídica, asistido por un Consejo Superior integrado por relevantes figuras de orden académico, docente o profesional;

CONSIDERANDO:

Que la profesión del periodismo, de libre ejercicio por sus especiales características, así como la ausencia de un magisterio oficial dedicado a la formación del periodista confinan dentro de las actividades privadas los establecimientos de categoría análoga a la Escuela Superior de Periodismo, sin que la validez oficial de sus estudios en la forma que se solicita importe privilegio alguno para la entidad;

Que a pesar de este carácter prescindente del Estado en cuanto a la formación del periodista y sus auxiliares técnicos, correctores, traductores e ilustradores, el hecho de otorgar validez oficial a los títulos o diplomas expedidos por la Escuela Superior de Periodismo del Instituto Grafotécnico importa el reconocimiento expreso de una labor didáctica eficiente, meritoria y ponderable, lo que no puede el Estado acreditar con respecto a una entidad privada sin las garantías y recaudos necesarios;

Que ello supone la intervención estatal en cuanto a la aprobación de los planes de estudio, sistemas de promoción y seriedad de los actos relacionados con los mismos, tales como exámenes parciales y finales, trabajos prácticos, etc., en la forma que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene ya establecido con respecto a similares creaciones de la actividad privada (Decretos de 13 de Julio de 1943 y de 12 de Noviembre del mismo año —Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior—);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase validez Nacional a los diplomas de aptitud para el periodismo que otorga la Escuela Superior de Periodismo, dependiente del "Instituto Grafotécnico", en esta Capital, de acuerdo con los planes de estudio y programas corrientes de fs. 4 a 11 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ejercerá directamente el contralor de la enseñanza que se imparta en la Escuela Superior de Periodismo mencionada.

Art. 3.º — La Dirección de la Escuela referida elevará al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con treinta (30) días de anticipación los horarios de exámenes correspondientes a cada período. Las mesas examinadoras serán integradas por un profesor de la materia o materias afines designado por el Departamento de Instrucción Pública de entre los que las dictan en los establecimientos de enseñanza media o especial dependientes del mismo, y cuya remuneración se hará efectiva en forma análoga a la determinada para la Escuela de Asistencia Social, reconocida por los Decretos de 13 de Julio y de 12 de Noviembre de 1943, citados. La nómina de profesores designados en tal forma por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública será comunicada a la Dirección de la Escuela con cinco (5) días de anticipación a la constitución de las mesas.

Art. 4.º — Los profesores designados de acuerdo con el artículo anterior presidirán las mesas examinadoras que les corresponda integrar cuyo funcionamiento ajustarán a los Reglamentos de la Escuela. Terminado el período de exámenes los profesores delegados elevarán al Ministerio un informe sucinto sobre su labor con una apreciación sintética del desarrollo de los programas; una copia de dicho informe deberá ser entregada a la Dirección de la Escuela simultáneamente con su elevación a la Superioridad.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Nº 2 de Rosario. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1945.

5.787|45. — 224. — E. 121. — Visto y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 25 de Junio de 1942 por el cual se designa Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (Santa Fe), a la señorita Isabel Venegas Salva, que el nombre de la misma es Isabel Dora Venegas hoy señora de Calle, según lo comprueba con su partida de nacimiento presentada oportunamente al Rectorado del Colegio y su Cédula de Identidad número 258886, expedida por la Policía de Rosario (Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio Nº 6 de la Capital. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1945.

5.788|45| — 225. — M. 64. — Visto las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de fecha 27 de Octubre de 1944, por el que se designó a la señora María de las Angustias Minagorre de López, profesora de Inglés, tres horas semanales en la Escuela de Comercio Nº 6 de la Capital, que el nombre de la misma es: María de las Angustias Minagorre de López del Carril, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento y cédula de identidad Nº 1.050.940 de la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ROMULO ETCHEVERRY BONEO

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Ministerio de Agricultura

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.498|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.132|1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco Palli, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Francisco Palli, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos con veinte y dos centavos ($ 90.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente número 38.688, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.499|44. — Visto el presente Expediente (N.º 327.154|1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Charles Erickson, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Charles Erickson, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.º 41.360 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.

14.656|44. — Visto el presente Expediente (N.º 178.855|44 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (abastecimientos), y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Gerónimo Ottonello (alza precio venta de fideos blancos); Pedro Tesio (por venta de cupones de racionamiento de nafta); Pablo Bautista Giacomini (por falta de lista oficial de precios); Juan Bordone (falta lista oficial de precios máximos); y Antonio Gilardoni (falta lista oficial de precios máximos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en la provincia

de Córdoba, que a continuación se detallan:

Expte. N.° 178.855|1944: Gerónimo Ottonello, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, de la ciudad de Córdoba.

Expte. N.° 85.081|44: Pedro Tesio, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, de la ciudad de San Francisco.

Expte. N.° 179.070|44: Pablo Bautista Giacomini, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la ciudad de Córdoba.

Expte. N.° 179.071|44: Juan Bordone, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la ciudad de Córdoba.

Expte. N.° 179.075|44: Antonio Gilardoni, cien pesos ($ 100) moneda nacional, de la ciudad de Córdoba.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944

14.887|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.773|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pedro Di Marco, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Pedro Di Marco, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta pesos (pesos 70.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1943, correspondientes a la patente N.° 40.737 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.888|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.767-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Ricardo Castellvi Planas, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Ricardo Castellvi Planas, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 73.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1942, correspondientes a la patente N.° 40.750, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.889|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.716-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Societé Anonyme Schneider, Jaquet & Cía., cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la Societé Anonyme Schneider, Jaquet & Cía., cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1942, correspondientes a la patente N.° 40.545, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.890|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.694-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma W. G. Armstrong Whitworth & Company (Engineers) Limited & Charles Joseph Hyde Trutch, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma W. G. Armstrong Whitworth & Company (Engineers) Limited & Charles Joseph Hyde Trutch, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80.—) moneda nacional que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente número 40.525, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.891|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.470|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Bautista Imaz, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan Bautista Imaz, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.867 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.892|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.460|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Eugenio Hadges, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Eugenio Hadges, tendientes a conseguir el cobro de la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 73,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1937 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.907 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.898|44. — Visto el presente Expediente (N.° 327.106-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Accounting and Tabulating Machine Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Accounting and Tabulating Machine Corporation, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta pesos ($ 80) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.255 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.899|44. — Visto el presente Expediente (N.° 327.103-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carl Wilhelm Hartmann, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carl Wilhelm Hartmann, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1936 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.246 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Contrato de arriendo a don Laudelino Fueyo Muñiz.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.922|44. — Visto este Expediente (N.° 95.591|1933), y el registrado bajo el N.° 76.494|1935, de los que resulta:

Que por el art. 1.° del Decreto número 99.977 de 18 de Febrero de 1937, dictado a fs. 192 del citado Expediente N.° 76.494|1935, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Guillermo Felipe Lockhart, para el arrendamiento, en las condiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.), de las cuales diez mil hectáreas (10.000 hás.) constituyen el lote quince (15) Fracción D. de la Colonia "General Paz", y las diez mil hectáreas (10.000 hás.) restantes en la parte Norte del lote veinticuatro (24) Sección B. de la Zona de San Julián, ambos del Territorio de Santa Cruz, no habiéndose extendido hasta la fecha el respectivo instrumento;

Que por escritura pública del 12 de Abril de 1937 (fs. 112), el señor Lockhart vendió a don Laudelino Fueyo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Laudelino Fueyo Muñiz (fs. 110), todas las mejoras, instalaciones y haciendas de su propiedad existentes en el referido lote veinticuatro (24) transfiriéndole a la vez, las acciones y derechos que pudieran corresponderle al mismo;

Que invocando dicha circunstancia el cesionario solicita el arriendo de la totalidad del mencionado lote, compuesto de diez y siete mil quinientas hectáreas (17.500 hás.) cuya parte Sur figura libre de adjudicación en virtud de lo dispuesto por el aludido Decreto N.° 99.977 que dejó sin efecto el de fecha 28 de Junio de 1935, en la parte que lo acordó en arriendo al recordado señor Lockhart;

Que de lo actuado a fs. 173|175 y 181|189 se infiere que el señor Fueyo Muñiz, reside en forma efectiva y permanente en el lote veinticuatro (24) de que se trata, desde el mes de Abril de 1937 (fs. 157) realizando una explotación personal e independiente, con mejoras, alambrados y haciendas de su exclusiva propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que comprobándose de lo informado a fs. 128 que el señor Laudelino Fueyo Muñiz no aparece como adjudicatario de tierras fiscales y dado, además, que de lo declarado a fs. 119 por el mismo resulta no alcanzarle ninguna de las prohibiciones del art. 873 del Reglamento en vigor, puede considerarse favorablemente su solicitud de arrendamiento, previa modificación en su parte pertinente del Decreto N.° 99.977; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 99.977 de fecha 18 de Febrero de 1937, en la parte que autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Guillermo Felipe Lockhart para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hás.) ubicada en el lote quince (15) Fracción D. de la Colonia "General Paz" e igual área en la parte Norte del lote veinticuatro (24) Sección B. de la Zona de San Julián, ambos del Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que la autorización de que trata el mencionado decreto se refiere al lote quince (15) Fracción D. de la mencionada Colonia "General Paz", quedando, en consecuencia, libre de adjudicación las diez mil hectáreas (10.000 hás.) de la parte Norte del lote veinticuatro (24) Sección B. de la Zona de San Julián igualmente citado.

Art. 2.° — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Laudelino Fueyo Muñiz, para el arrendamiento, en las condiciones de la Ley N.° 4.167 y sus reglamentaciones, de la superficie de diez y siete mil quinientas hectáreas (17.500 hás.) constituída por el lote veinticuatro (24) Sección B. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, el que elevará para resolver sobre su aprobación previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el último párrafo del informe de fs. 183 vta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando multa a don Aldo Cataneo.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.926|44. — Visto este Expediente (N° 292.219|944) del que resulta haberse comprobado el 12 de Abril anterior, en la Estación Descanso de Hacienda Sansinena, ubicada en el Partido de Avellane-

da (Provincia de Buenos Aires), una infracción a los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 89.048, de 26 de Agosto de 1936, sobre "limpieza y desinfección de camiones y sus cargaderos", al constatarse que se había procedido a cargar hacienda en el camión chapa Nº 50.125 de la Provincia de Buenos Aires, de propiedad del señor Aldo Cataneo, sin someterlo previamente al procedimiento que ordenan los artículos del decreto mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 11º de la Ley N.º 3959, de Policía Sanitaria de los Animales, establece expresamente que los empresarios de transportes por agua o por tierra, en los casos regidos por la ley citada, deberán sujetarse en cuanto a las condiciones de comodidad, seguridad e higiene que deben ofrecer sus vehículos para la carga de animales, a los reglamentos sanitarios que dicte el Poder Ejecutivo;

Que por lo tanto, hallándose el presente caso comprendido en la disposición del Art. 206º del Código Penal, que establece la penalidad que corresponde a quienes violaren las reglas establecidas por las leyes de Policía Sanitaria de los Animales.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dar traslado del presente expediente a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones del caso contra el señor Aldo Cataneo, a fin de hacer efectiva la penalidad de que se ha hecho pasible, por la infracción al Decreto Nº 89.048, de 26 de Agosto de 1936 y a la Ley N.º 3959, de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Félix Antonio Sede, aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.982|44. — Visto este Expediente (Nº 129.883-1938) del que resulta:

Que por Resoluciones Ministeriales de fecha 29 de Agosto de 1938 dictada en el Expediente Nº 111.350-1937 cuya copia corre agregado a fs. 21, y la de fecha 28 de Febrero de 1939, recaída en el Expediente Nº 129.882-1938, que corre igualmente en copia de fs 26, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Félix Antonio Sede, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituída por un mil doscientas cincuenta hectáreas (1 250 hás.) ubicada en el paraje "Arroyo Las Minas" dentro del lote ochenta y cinco (85), dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.) en los lotes ochenta y siete y noventa y cuatro (87 y 94) paraje "El Portezuelo" y un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 hás.) en el lote noventa y cuatro (94) paraje "El Portezuelo", todos de la Sección IX en el Territorio Nacional de Río Negro.

Que en cumplimiento de ello oportunamente fué extendido el contrato Nº 4.028 corriente a fs. 130 a 133 anulado posteriormente en virtud de lo dispuesto a fs. 138 vuelta por lo que en su reemplazo se confeccionó el de fs 142 a 145, registrado bajo el número 4.206, con arreglo a lo establecido en el artículo 114 de la Ley número 11 672 en razón de que las tierras en cuestión se hallan afectadas a la Ley Nº 5.559 y su arriendo se efectúa a título precario y sin derecho a compra, por lo que ningún inconveniente existe en disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato de arrendamiento Nº 4.206 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Félix Antonio Sede, de acuerdo a la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley Nº 5 559, por la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 hás.), constituída por una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Arroyo Las Minas" dentro del lote ochenta y cinco (85), y dos (2) fracciones en el lugar denominado "El Portezuelo" dentro de los lotes ochenta y siete y noventa y cuatro (87 y 94), todos de la Sección I en el Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Isaac Martín, aprobando contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.983|44. — Visto este Expediente (N.º 93.583-1934) del que resulta:

Que por Resolución Ministerial número 25.757 de fecha 23 de Diciembre de 1941 (fs. 31) se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Isaac Martín, de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2 500 hás.), ubicada en la legua b, del lote tres (3), Fracción D, Sección G'' en el Territorio Nacional del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32 a 35 corre dicho instrumento debidamente firmado por el interesado, extendido a título precario y sin derecho a compra en virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley número 11.672, corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato Nº 4.169 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Isaac Martín, por el que se le concede de acuerdo a la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra por tratarse de tierras afectadas a la Ley Nº 5.559, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 hás.), ubicada en la legua b, del lote tres (3), Fracción D, Sección G'', en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a extender contrato a favor de don Atilio Cardozo

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.984|44. — Visto este Expediente (número 137.607-1941), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras propicia a fs. 12 se acuerde en arrendamiento al señor Atilio Cardozo la mitad Oeste de la legua b del lote cinco (5), Sección 8a. en el Territorio Nacional de Formosa, que figura libre de adjudicación (fs. 5).

Que de la inspección practicada en el año 1941 (fs. 6 a 9), da cuenta de que el nombrado posee mejoras y haciendas por un valor aproximado de doscientos setenta pesos y tres mil novecientos ochenta pesos (m$n. 270.— y 3.980.—), respectivamente, habiendo justificado debidamente la propiedad de las mismas (fs. 8 y 9); y

CONSIDERANDO:

Que en atención que el citado poblador ejerce desde el año 1938 la ocupación de la tierra referida en forma permanente, y dado que es argentino, padre de siete (7) hijos y goza de buen concepto, realizando una explotación personal e independiente, tiene su cuenta regularizada al 31 de Diciembre de 1943, demostrando no alcanzarle las prohibiciones del artículo 873 del Reglamento vigente y no aparecer como concesionario ni propietario de otras tierras fiscales (fs. 5), ningún inconveniente existe en considerar favorablemente su petitorio, aplicando para ello lo dispuesto en el artículo 10 del decreto reglamentario del 4 de Septiembre de 1937; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención en la Dirección de Tierras para que extienda contrato a favor del señor Atilio Cardozo, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley N.º 5.559, para el arrendamiento de la mitad Oeste de la legua b del lote cinco (5), Sección 8a. en el Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Jesús Riomayor Martínez, autorizando a celebrar contrato arrendamiento

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.985|44. — Visto este Expediente (número 93.877-1934), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial del 6 de Diciembre de 1927 se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Emereciano Suárez por quince mil hectáreas (15.000 Hás.) constituída por la fracción Este del lote 16 y lote 17, Sección I, Colonia Leandro N. Alem, Territorio de Santa Cruz, autorización que se dejó sin efecto con fecha 5 de Febrero de 1930 por haber cedido el mencionado señor Suárez sus derechos al señor Jesús Riomayor Martínez, quedando las tierras enumeradas, libres de adjudicación, excepto la parte Norte del lote 17, autorizadas a arrendarse al señor Manuel Alvarez Suárez, según Expediente número 83.244-1935;

Que las diez mil hectáreas (10.000 Hás.) restantes, constituídas por las leguas c y d del lote 17 y Fracción Este del 16, fueron ocupadas por el señor Jesús Riomayor Martínez, desde 1930, según lo comprobó la inspección practicada en Junio de 1942 (fs. 111|112), quien solicita dicha extensión a fs. 86; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la inspección aludida, el solicitante realiza una explotación personal e independiente, con capitales propios, introdujo mejoras por doce mil trescientos pesos ($ 12.300 m|n.) y hacienda por diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional ($ 19.300 m|n.) y tiene regularizada su cuenta según informe de la División de Contaduría de fs. 119; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Jesús Riomayor Martínez, contrato de arrendamiento de acuerdo a la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios a título precario y sin derecho a compra, por ser tierra comprendida en la reserva de la Ley N.º 5.559 por la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 Hás.) constituída por la mitad Este del lote 16 y mitad Sur del lote 17, Sección I de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Declarando terminado contrato de arriendo de tierras fiscales celebrado con la sucesión de Víctor de la Vega, y autorizando formular otro con don Justino F. Alemán y doña María A. J. Macayo de Ruiz.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.547|44. — Visto este Expediente (Nº 92.102|1932), del que resulta:

Que por Decreto N.º 24 695 de fecha 7 de Julio de 1933 se aprobó el Contrato Nº 5034 (fs. 96) celebrado entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don Víctor de la Vega para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.400 hectáreas (siete mil cuatrocientas hectáreas) ubicada: 5.000 hás. (cinco mil hectáreas) en las leguas a-d. del lote Nº 9, Fracción C., y 2.400 hás. (dos mil cuatrocientas hectáreas), dentro de la legua d, del lote Nº 23, Fracción B, ambos de la Sección XIII del Territorio de Chubut:

Que el 7 de Septiembre de 1937 la citada sucesión vendió a don Leandro Torres las poblaciones y demás mejoras existentes en la superficie de 2.400 hás. (dos mil cuatrocientas hectáreas), ubicada dentro de la citada legua d, del lote Nº 23, transfiriéndole al propio tiempo las acciones y derechos que pudieran corresponderle, y éste hace lo propio a favor de don Justino Firmo Alemán (fs. 241| 245 y 263) y por escritura de fecha 17 de Septiembre de 1937 enajena a doña María Angélica Juana Macayo de Ruiz los adelantos incorporados en la superficie restante de 5.000 hás. (cinco mil hectáreas), constituída por las leguas a-d, del lote Nº 5 (fs. 380|385);

Que en virtud de ello doña María Angélica Juana Macayo de Ruiz se presenta a fojas 337 solicitando el arriendo de las leguas a-d. recordadas y a fojas 288, 438, 432 y 434 el señor Justino Firmo Alemán gestiona en igual carácter parte de la legua d, del lote Nº 23 y además las leguas d, del lote Nº 11, a del 19 y parte Este de las leguas b y c del lote Nº 22 que también ocupa: y

CONSIDERANDO:

Que la Sucesión de don Víctor de la Vega al formular las transferencias a que se ha hecho mérito ha incurrido en la sanción de caducidad del contrato con pérdida a favor del Fisco de los adelantos incorporados, pero teniendo en cuenta que para realizar tales actos han tomado la intervención correspondiente el señor Juez en lo Civil de la Capital y señor Asesor de Menores (fs. 216) ante quienes se han justificado las razones que obligaban a ellas, lo que permite no aplicar aquellas sanciones y acordarles a sus cesionarios las tierras de que se trata;

Que en cuanto al pedido de arriendo formulado por el señor Justino Firmo Alemán, procede resolverlo favorablemente, ya que no le alcanzan las restricciones en vigor y haber probado la Dirección de Tierras que ocupa la superficie de 9.900 hás. (nueve mil novecientas hectáreas), que solicita con capitales propios, realizando una explotación personal e independiente, adoptándose igual procedimiento con respecto al pedido de arriendo interpuesto por doña María Angélica Juana Macayo de Ruiz, por los mismos motivos tenidos en cuenta para resolver la gestión del señor Alemán;

Que asimismo, corresponde aprobar el deslinde de la parte Este del recordado lote 23, que por su cuenta mandó practicar el señor Justino Firmo Alemán, en atención a que el Consejo de Menores dependiente de la Dirección de Tierras, no tienen observaciones que oponer acerca del mérito técnico de las operaciones efectuadas; por ello, la información especial de fojas 477, y lo propiciado por la Intervención de la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase terminado el Contrato Nº 3034 celebrado entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don Víctor de la Vega para el arriendo de la superficie de 7.400 hás. (siete mil cuatrocientas hectáreas), ubicada: 5.000 hás. (cinco mil hectáreas), en las leguas a-d del lote Nº 5, Fracción C. y 2.400 hás. (dos mil cuatrocientas hectáreas), dentro de la legua d del lote Nº 23, Fracción B, ambos de la Sección XIII del Territorio de Chubut.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Tierras a formular contratos de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Justino Firmo Alemán para el arriendo a título precario y sin derecho a compra, de la superficie aproximada de 9.900 hás. (nueve mil novecientos hectáreas), ubicada: 5.000 hás. (cinco mil hectáreas) en las leguas d del lote Nº 11 y a del lote Nº 19; 2.500 hás. (dos mil quinientas hectáreas) en la parte Este de las leguas b y c del lote N.º 23 y 2.400 hás. (dos mil cuatrocientas hectáreas) dentro de la legua d del lote Nº 23, Fracción B, Sección XIII del Territorio de Chubut y con doña María Angélica Juana Macayo de Ruiz por la superficie aproximada de 5.000 hás. (cinco mil hectáreas) constituída por las leguas a-d del lote Nº 5, Fracción C de la misma Sección y Territorio, a título precario y sin derecho a compra en lo que respecta a las mitades Este de las citadas leguas y en las condiciones generales para el resto de las mismas.

Art. 3.º — Apruébase la mensura de la parte Este del lote 22, es decir la mitad Este de las leguas b y c del citado lote, Fracción B, Sección XIII del Territorio del Chubut, practicada por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, la que ha resultado, con una superficie de 2.500 hás., (dos mil quinientas hectáreas).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intervención de la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sucesión de don Guillermo Dickie, caducando contrato arrendamiento

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.551|44. — Visto este Expediente (número 68.066|944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 16 057 de fecha 21 de Enero de 1933 (fs. 164), se aprobó el contrato N.º 2.107 por el que se concedió a la Sucesión de don Guillermo Dickie, sin derecho a compra, en las con-

diciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de la superficie de nueve mil ochocientas once hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y siete metros cuadrados (9.811 ha., 19 á., 97 m².), ubicada en la parte Este del lote N.º 154 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, cuya locación determinada en 10 años contados del día 7 de Diciembre de 1932, venció en igual fecha del año 1942;

Que sin haber acreditado en forma el carácter de herederos de don Guillermo Dickie, a fs. 305, 307, 309, 311, 314, 317, y 320, se presentan siete de los titulados componentes de la respectiva sucesión, gestionando la renovación del referido contrato sin contestar las preguntas insertas en cada uno de los cuestionarios suscriptos por los mismos;

Que aparte de dicha omisión fundamental, que no permite juzgar la condición de los recurrentes frente a lo dispuesto por el artículo 873 del Reglamento de la Dirección de Tierras, surge del testimonio de fs. 272, dado en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional mencionado, el día 23 de Marzo de 1942, que los acreedores de la recordada Sucesión que resultan ser una institución bancaria con sede en el extranjero y una firma comercial con asiento en este país, han suplantado a los titulares de la concesión en la explotación y administración del campo en cuestión y, al mismo tiempo que por imposición de una de las cláusulas de dicho documento les está vedado a los componentes de la recordada sucesin a vivir en la tierra, se fijó, en conjunto, a la esposa del causante a sus hijas solteras, una asignación mensual de $ 250, y

CONSIDERANDO:

Que comprobándose por lo expuesto precedentemente que la Sucesión referida durante la vigencia de su contrato se ha desentendido de la explotación de la tierra infringiendo la cláusula 8.ª de dicho instrumento, corresponde disponer la caducidad del mismo con pérdida a favor del Estado de las mejoras existentes en el campo en cuestión y ordenar el desalojo de quien o quienes lo ocupan para ser oportunamente adjudicado con arreglo a lo establecido por el Decreto Reglamentario de 4 de Septiembre de 1937; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 323 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Caducase, con pérdida de las mejoras introducidas, el contrato N.º 2.107 celebrado entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don Guillermo Dickie para el arrendamiento de la superficie de nueve mil ochocientas once hectáreas, diez y nueve áreas, noventa y siete metros cuadrados (9.811 ha, 19 á., 97 m².), ubicada en la parte Este del lote ciento cincuenta y cuatro (154) de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras intimar a la referida Sucesión o a quien o quienes corresponda el desalojo de la citada tierra, fijándoles a tal fin un plazo de 90 días, contado de la pertinente notificación y exigirá el pago de las sumas que se adeuden en concepto de ocupación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 15 de Junio de 1944.

15.552|44. — Visto este expediente (número 81.563-1935), en el que el Ministerio del Interior, solicita la reserva de la mitad Sud del solar «e», y la totalidad del «h», ambos de la manzana número ciento veintidós (Nº 122) del pueblo Neuquén, en el Territorio Nacional del mismo nombre, que requiere para la construcción de un establecimiento sanitario;

Que siendo esta tierra fiscal y libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; y atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para la construcción de un establecimiento sanitario la mitad Sud del solar «e», y la totalidad del «h», ambos de la manzana número ciento veintidos (Nº 122) del pueblo Neuquén, en el Territorio Nacional del mismo nombre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reglamentando la lucha preventiva y curativa de la fiebre aftosa

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1945.

5.153|945. — Visto este Expediente (N.º 295.713-1944), en el que la Dirección General de Ganadería expresa que es conveniente y oportuno asentar sobre nuevas bases la acción oficial en la lucha preventiva y curativa de la fiebre aftosa, y

CONSIDERANDO:

Que la fiebre aftosa constituye un serio factor que afecta a la industria ganadera y al comercio de carnes;

Que por ello es indispensable lograr la cooperación de los ganaderos para que actuando en común con las autoridades sanitarias, se logre evitar el tránsito de animales enfermos, por ser éste el medio más común de difusión de la mencionada enfermedad;

Que es necesario reglamentar los movimientos de ganados y el funcionamiento de los remate-ferias, exposiciones y demás lugares de concentración, para evitar los peligros antes citados;

Que para llevar a cabo dicho plan es necesario adoptar medidas eficaces, que contemplando las características especiales de la enfermedad fijen la acción que han de desarrollar los ganaderos en colaboración con las autoridades sanitarias;

Que es de manifiesta e imperiosa necesidad actualizar, ordenar y unificar, en base a la Ley N.º 3.959, los distintos decretos reglamentarios que se han dictado hasta el presente, creando un verdadero estatuto o cuerpo legal que en lo sucesivo ha de regir en todo lo que a fiebre aftosa se refiera,

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase obligatorio la denuncia inmediata de la aparición, existencia o sospecha de fiebre aftosa, en los animales alojados en establecimientos ganaderos, concentrados en locales de exposición o venta o en tránsito por caminos públicos.

Art. 2.º — Toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como también toda persona que por cualquier circunstancia tenga conocimiento directo o indirecto de la aparición, existencia o sospecha de fiebre aftosa, está obligada a denunciar el hecho a las autoridades sanitarias nacionales de la zona o a la Dirección de Sanidad Animal.

Art. 3.º — La denuncia espontánea e inmediata de la aparición, existencia o sospecha de fiebre aftosa, reportará los siguientes beneficios; Asesoramiento veterinario gratuito, sustitución de la clausura por la interdicción provisoria o la interdicción parcial del establecimiento o solamente de la fracción o lote donde aparezca o existe aftosa, o de la fracción o lote donde oportunamente fueran concentrados y aislados los animales enfermos o sospechosos de estario, de acuerdo a lo establecido en el art. 5.º.

Art. 4.º — Denunciada o comprobada la aparición, existencia o sospecha de fiebre aftosa, la Dirección de Sanidad Animal procederá a tomar los recaudos necesarios a fin de aislar el foco o la zona infectada. En tal sentido se la faculta para clausurar establecimientos y locales y delimitar zonas, debiendo tener en cuenta a este último efecto, la topografía del terreno, la densidad de la población ganadera, y la malignidad o peligrosidad de la enfermedad.

Art. 5.º — La Dirección de Sanidad Animal determinará directamente o por intermedio de su personal técnico autorizado, las medidas a tomar con respecto a los animales enfermos de aftosa. Las órdenes que a tal efecto se impartan deberán ser escrupulosamente cumplidas por las personas que tengan a su cargo la guarda de los animales.

Art. 6.º — Si en casos extremos, razones de orden profiláctico lo exigieren, la Dirección de Sanidad Animal podrá ordenar el sacrificio de los animales enfermos de aftosa, la destrucción de sus despojos y de las cosas que pudieran ser vehículo de contagio. El aprovechamiento de los cadáveres, despojos o cosas, en todo o en parte, estará sujeto a las condiciones que la misma determine.

Art. 7.º — Prohíbese mover o extraer, del establecimiento, fracción o lote donde exista o se sospeche la existencia de fiebre aftosa, especies animales receptivas de esa enfermedad. La Dirección de Sanidad Animal podrá también hacer extensiva esta prohibición a otras especies animales, a las personas y a las cosas que puedan ser vehículo de contagio.

Art. 8.º — Si la gravedad del caso lo requiere, la Dirección de Sanidad Animal podrá hacer extensiva la prohibición de mover o extraer ganado a zonas determinadas, aunque en ellas se incluyan establecimientos no infectados.

Art. 9.º — La Dirección de Sanidad Animal dictará las normas a que han de sujetarse los movimientos y extracciones de ganado y los requisitos que a tales efectos deberán llenarse.

Art. 10. — De los establecimientos no infectados, comprendidos dentro de una zona delimitada y aislada por aftosa, y de los que de acuerdo al art. 3.º gocen de los beneficios de las interdicciones parciales o provisorias se podrá extraer ganado previa certificación por los Inspectores de la Dirección de Sanidad Animal.

Art. 11. — La declaración de infectación de fiebre aftosa en zonas, establecimientos ganaderos o en locales de concentración de ganado, será dejada sin efecto dentro de los plazos y condiciones que determinará la Dirección de Sanidad Animal.

Art. 12. — En caso de desalojo la autoridad judicial deberá comunicarlo a la Dirección General de Ganadería, a fin de que por intermedio de quien corresponda, se adopten las medidas que el caso aconseje. Los propietarios o las personas que tengan a su cuidado animales enfermos de fiebre aftosa que deban ser movidos o extraídos de un establecimiento en cumplimiento de una orden de desalojo judicial, deberán antes de la extracción poner el hecho en conocimiento de las autoridades sanitarias nacionales de la zona o lugar.

Art. 13. — Prohíbese el tránsito de animales enfermos de aftosa por caminos públicos. Cuando en animales de tropas en tránsito se sospeche o haga visible la enfermedad, sus conductores deberán de inmediato ponerlo en conocimiento del veterinario regional.

Art. 14. — La denuncia a que se hace referencia en el artículo anterior deberá ser formulada por escrito o telegráficamente. Cuando circunstancias de tiempo o lugar no lo permitan, los conductores de tropa dejarán constancia de ello ante la autoridad nacional, provincial o municipal más cercana, la que deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del veterinario regional.

Art. 15. — Prohíbese el abandono de animales enfermos en caminos públicos, así como la suelta de los mismos en caminos o predios no delimitados. En caso de hallarse animales enfermos de aftosa sueltos o abandonados, el personal de la Dirección de Sanidad Animal, podrá requerir el auxilia de la fuerza pública local, a efectos de identificar a sus propietarios y obligarlos a que los recojan y encierren.

Art. 16. — Para evitar la difusión de la enfermedad, la Dirección de Sanidad Animal podrá exigir que toda extracción de ganado de las especies susceptibles de contraer fiebre aftosa, con destino a mercados, a establecimientos industrializadores, a locales de exposición, a remate-ferias, o a otro establecimiento ganadero, sea comunicada al veterinario regional de la zona, acompañando o presentando una declaración jurada del propietario o su representante, en la que exprese que durante el período de tiempo que oportunamente fije la Dirección de Sanidad Animal, inmediatamente anterior a la extracción, no se han producido casos de aftosa en los animales alojados en los establecimientos o locales desde los cuales se realiza la misma.

Art. 17. — Las tropas que lleguen a los mercados de hacienda afectadas de fiebre aftosa no podrán tener otro destino, que su faena para consumo interno o su industrialización, debiendo ser sacrificadas dentro del plazo que fije la Dirección de Sanidad Animal, posterior al diagnóstico confirmatorio de la enfermedad.

Art. 18. — Para los locales de concentración de ganado regirán las mismas disposiciones de carácter profiláctico que para los establecimientos ganaderos. En caso de no ser posible su aplicación, la Dirección de Sanidad Animal tomará las medidas que creyere oportuno y que mejor consulten las circunstancias de tiempo y lugar.

Art. 19. — Los locales de concentración de ganado donde se descubran animales enfermos de fiebre aftosa deberán ser desinfectados de acuerdo a las normas que fije la Dirección de Sanidad Animal.

Art. 20. — Hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y haya transcurrido el plazo que la Dirección de Sanidad Animal fije en cada caso, no se permitirá la introducción de ganado y la realización de exposiciones ni remate-ferias en los locales donde se compruebe fiebre aftosa.

Art. 21. — Toda persona que de cualquier manera tenga a su cargo el cuidado de animales de las especies receptivas de aftosa, está obligada a permitir su inspección, presentarlos en forma adecuada, a suministrar todas las informaciones que se les requieran y a cumplir todas las indicaciones que se le formulen.

Art. 22. — En caso de falta de cooperación, La Dirección de Sanidad Animal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al sólo efecto de allanar los establecimientos o locales en los cuales sea preciso adoptar algunas de las medidas prescriptivas en el presente decreto.

Art. 23. — Las infracciones al presente decreto y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de multas que aplicará el Ministro de Agricultura, graduables dentro de un mínimo de cincuenta ($ 50) y un máximo de cinco mil ($ 5.000) pesos moneda nacional.

Art. 24. — Las multas a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando no se denuncie la aparición, existencia o sospecha de fiebre aftosa en animales alojados en establecimientos ganaderos o concentrados en locales de exposición o venta, o en tránsito por caminos públicos (art. 1.º y 2.º).

b) Cuando se viole el artículo 7.º, moviendo o extrayendo animales de establecimientos donde exista o se sospeche la existencia de fiebre aftosa, o cuando no se cumpla con las medidas que adopte la Dirección de Sanidad Animal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º;

c) Cuando se abandonen o suelten animales enfermos de aftosa en caminos públicos (artículo 15);

d) Cuando se haga transitar por caminos públicos animales enfermos y cuando en caso de tropas que contraigan la enfermedad encontrándose en tránsito, no se diere cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14;

e) Cuando no se coopere, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 21.

Art. 25. — En caso de comprobarse la concurrencia de animales enfermos de fiebre aftosa a los locales de exposición o remate ferias, la Dirección de Sanidad Animal podrá prohibir a los organizadores del acto, la realización de hasta cuatro de los subsiguientes remate-ferias autorizados. En caso de reincidencia, el Ministerio de Agricultura podrá suspender hasta por un año a la firma o entidad responsable.

Art. 26. — Las penalidades a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas en los siguientes casos:

a) Cuando los animales se encontraran manifiestamente enfermos en el momento de introducirlos al local o alojarlos en las instalaciones;

b) Cuando en los casos del inciso anterior o de los animales que enfermen de fiebre aftosa una vez introducidos o alojados, no se denuncie el hecho a la autoridad sanitaria que corresponde;

c) Cuando el local o las instalaciones donde fueran introducidos o alojados animales enfermos de aftosa, no fueren desinfectados conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

Art. 27. — Impuesta la multa, el infractor, previo pago de la misma, podrá apelar dentro de los diez días ante el Juez Federal o Letrado con jurisdicción en el lugar en que se hubiere cometido la infracción. Sólo será apelables las multas mayores de $ 200.— moneda nacional.

Art. 28. — Las recaudaciones que resulten de la aplicación de multas, se destinarán a un fondo especial a efecto de su inversión en el estudio y experimentación de la enfermedad; su prevención; tratamiento y curación; gastos de preparación o adquisición de productos preventivos, curativos o desinfectantes; divulgación de métodos de lucha contra la misma; pago de jornales y personal que con carácter transitorio se designe o en otros gastos que el cumplimiento del presente decreto demande.

Art. 29. — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — R. Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Consejo Nac. de Estadística y Censos. — Incorporación del Consejo Superior de Estadística e Investigaciones Económica Sociales.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1945.

5.404|45. — Visto las facultades conferidas en el artículo 5.° del Decreto-Ley N.° 13.940 de fecha 31 de Mayo de 1944, y el informe del Consejo Nacional de Estadística y Censos que puntualiza las razones de urgencia para el inmediato cumplimiento de la disposición que manda incorporar con los fondos, elementos y personal, las oficinas que se estimen necesarias a la Dirección General de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que es finalidad primordial lograr en la estadística del país una absoluta unidad y cohesión y siendo el Consejo Nacional de Estadística y Censos el encargado de dictar las normas necesarias y por consiguiente aconsejar los sistemas a adoptar según lo establece el 2.° del Decreto-Ley N. 13.940|44.

Que según lo disponen los artículos 5.° y 14 del mencionado Decreto-Ley, la Dirección General de Estadística y Censos de la Nación, dependiente del Consejo Nacional de Estadística y Censos, podrá ampliarse con la incorporación de otras direcciones u oficinas nacionales de estadística;

Que si bien dicha incorporación en virtud del artículo 14 debería surgir de la reglamentación del Decreto-Ley N.° 13.940|44, la urgencia del caso exige de inmediato tal resolución;

Que en virtud de las consideraciones y disposiciones legales expuestas, teniendo en cuenta las funciones especiales a cargo del Consejo Superior de Estadística e Investigaciones Económico-Sociales de la Secretaría de Trabajo y Previsión corresponde que sea incorporada al Consejo Nacional de Estadística y Censos, debiendo éste, por intermedio de sus órganos de dependencia directa e inmediata, realizar todo cuanto le requiera la Secretaría de Trabajo y Previsión en su aspecto técnico-estadístico-social;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Incorpórase con anterioridad al 1.° de Enero ppdo., al Consejo Nacional de Estadística y Censos, el Consejo Superior de Estadísticas e Investigaciones Económico-Sociales de la Secretaría de Trabajo y Previsión, con el personal que figura en la planilla anexa y los distintos equipos mecánicos, fichas y demás material que utiliza exclusivamente para tales funciones.

Art. 2.° — La Secretaría de Trabajo y Previsión transferirá al Consejo Nacional de Estadística y Censos, la suma de ($ 141.890.— m|n.) ciento cuarenta y un mil ochocientos noventa pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales $ 113.340.— m|n. corresponden a "sueldos" y $ 28.550.— m|n. a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase al Consejo Nacional de Estadística y Censos, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — A. Teisaire. — C. Ameghino.

Personal que presta servicios en el Consejo Superior de Estadística e Investigaciones Económico-Sociales de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

ITEM I. — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL

Nombre	Categoría	Sueldo m|n.
Figueroa, José F. I. M.	Director	1.200.—
Catarineu Grau, Enrique J. R.	Oficial 9.°	500.—
Irazábal, Héctor	Auxiliar 2.°	350.—
Suárez Buyo, Manuel	Auxiliar 2.°	350.—
Massey, Armando San Martín	Auxiliar 4.°	300.—
Parodi, Elsa Acevedo de	Auxiliar 4.°	300.—
Vivot, Emilia	Auxiliar 4.°	300.—
Ballerini, Francisco L.	Auxiliar 6.°	250.—
Barbat, Pablo L.	Auxiliar 6.°	250.—
Fredes, Ramón P.	Auxiliar 6.°	250.—
Herrera, Antonio	Auxiliar 6.°	250.—
Lorusso, Francisco P.	Auxiliar 6.°	250.—
Mercogliano, Asunción A. L.	Auxiliar 6.°	250.—
Romero, Lázaro F.	Auxiliar 6.°	250.—
Frizioni, Clelia Soberna de	Auxiliar 7.°	225.—
Kool, Hydee E.	Auxiliar 7.°	225.—
Pezzano, Palmira O. Lizier de	Auxiliar 7.°	225.—
Fiore, Attila	Auxiliar 8.°	200.—
Velasco, María C.	Auxiliar 8.°	200.—
Alvarez, Avelino	Ayudante principal	180.—
Araujo, Manuel	Ayudante principal	180.—
Castell, Angélica C.	Ayudante principal	180.—
Guerra, Lydia M.	Ayudante principal	180.—
Simone, Francisco	Ayudante principal	180.—
Zavalía, Gabriela de	Ayudante principal	180.—
Alio, Feliza I. Cural de	Ayudante 1.°	160.—
Antonio, María L.	Ayudante 1.°	160.—
Balasasquer, Sara C.	Ayudante 1.°	160.—
Chizzolini, Ariel A.	Ayudante 1.°	160.—
Falcinelli, Carmen	Ayudante 1.°	160.—
Fredes, María E.	Ayudante 1.°	160.—
Guerreschi, Héctor C.	Ayudante 1.°	160.—
Lapalma, Elías R.	Ayudante 1.°	160.—
Marzitelli, Arcángel M.	Ayudante 1.°	160.—
Nieto, Francisca Y.	Ayudante 1.°	160.—
Pauleti, Blanca R.	Ayudante 1.°	160.—
Rivero, Lelia D.	Ayudante 1.°	160.—
Sabarots, Blanca E. del Rosario	Ayudante 1.°	160.—
Urquiza, Lidia	Ayudante 1.°	160.—

Cargos de personal que se transfieren al Consejo Nacional de Estadística y Censos

ITEM 1. — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO PROFESIONAL.

Clase	Categoría	Remuner. mensual m$n.	N.° por categ.	Importe anual m$n.
	Director	1.200	1	14.400.—
11	Oficial 9.°	500	1	6.000.—
15	Auxiliar 2.°	350	2	8.400.—
17	Auxiliar 4.°	300	3	10.800.—
19	Auxiliar 6.°	250	7	21.000.—
20	Auxiliar 7.°	225	3	8.100.—
21	Auxiliar 8.°	200	2	4.800.—
23	Ayudante principal	180	6	12.960.—
24	Ayudante 1.°	160	14	26.880.—
	Total ítem 1		39	113.340.—
	TOTAL SUELDOS		39	113.340.—

Partida de "Otros Gastos" del Apartado 6.°, Item 1, correspondiente al Consejo Superior de Estadística e Investigaciones Económico-Sociales de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se transfieren al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Partida	Concepto	Importe
5	Drogas, productos químicos y farmacia	800.—
7	Gastos Generales y adquisiciones varias a clasificar por inversión	2.000.—
8	Impresiones y publicaciones	3.000.—
10	Limpieza, menaje y bazar	1.000.—
11	Máquinas de oficina	2.000.—
12	Máquinas y herramientas varias; su conservación	1.500.—
13	Materiales y adquisiciones varias	800.—
16	Propaganda y publicidad	450.—
19	Utiles de oficina	17.000.—
	TOTAL "Otros Gastos"	28.550.—

Secretaría de Industria y Comercio

Direc. Administración. — Autorizando para adqiurir de la firma Arocena y Tephayne S. R. L. un automóvil.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

99|45. — Expte. Nº 10.707|944. — Visto este expediente, relacionado con el suministro de un automóvil nuevo, destinado al servicio del señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que, el actual estado del mercado de automotores no permite abrir una competencia de precios justa, en virtud de la falta en plaza de unidades nuevas y de categoría similar;

Que, las existencias del tipo y calidad que se desea adquirir es poseída por una sola firma;

Que, la urgencia con que es menester dotar al señor Secretario de Industria y Comercio de la unidad de referencia, tampoco permite llevar a cabo una competencia de precios;

Que, teniendo n cuenta las informaciones producidas sobre la calidad del vehículo ofrecido y la equidad del precio a abonarse según la documentación agregada en este expediente, procede arbitrar los medios para que se efectúe en forma directa la operación, encuadrando la compra dentro de lo dispuesto ne los Apartados 3 y 5 del artículo 33 de la Ley Nº 428:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, para adquirir en forma directa a favor de la firma Arocena y Tiphayne Soc. de Resp. Ltda., un automóvil de las características que se detallan a continuación en la suma total de veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional, de acuerdo con la justipreciación efectuada:

Un (1) automóvil marca Packard nuevo, año 1942, modelo Super Eeight 160 con motor de ocho cilindros 160 H. P., chassis de 148'' entre ejes, carrocería tipo Limousine de turismo standard, con capacidad para 7 pasajeros, color azul obscuro, tapizado interior de paño de calidad en la parte trasera y de cuero fino en la delantera, divisoria interior con cristal de subir y bajar; conforme a su presupuesto de fojas 3.

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad a que asciende la presente adquisición al Anexo H., Inciso 13, Item 14, Partida 9 (Decreto 23.612 de fecha 4 de Septiembre de 1944).

Art. 3.° — Tómse nota, comuníquese, etc., y a sus efecços vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A. — Autorizando para exportar al Paraguay

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.

5.346|45. — Visto el presente expediente (S.I.C. Nº 43-1945), en el que la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., solicita autorización para exportar combustibles y lubricantes a Paraguay, atento a las informaciones producidas, la conformidad expresada por el Departamento de Marina y,

CONSIDERANDO:

Que el combustible cuya exportación se solicita está destinado al consumo del buque de matrícula argentina «Ituzaingó» que efectúa el transporte de productos entre puerto Guarany y Asunción para luego ser trasbordados a los buques argentinos que efectúan la navegación entre Buenos Aires y Asunción;

Que el servicio que presta el referido buque, es de real importancia para la República del Paraguay, país tradicionalmente amigo, cuyas necesidades en materia de combustibles es notoria;

Que el Decreto Nº 30.053|44, por el que autorizaba a la Compañía recurrente para exportar con igual fin y destino cien (100) toneladas mensuales de carbón de piedra, caducó el 31 de Diciembre de 1944;

Que si dicho vapor, bajara a puertos argentinos para reabastecerse, habría necesariamente que reaprovisionarlo en una mayor proporción que la solicitada, dado que prolongaría su navegación para ese efecto;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., como caso de excepción, a exportar al Paraguay, por la Aduana de la Capital, la cantidad de cien (100) toneladas mensuales de carbón de piedra, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945, destinados a satisfacer las necesidades del buque matrícula argentina «Ituzaingó».

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Postergando la iniciación de las clases

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

—R. S. 4|45—

Considerando:

Que no habiendo sido aprobado aún el presupuesto definitivo del Ministerio lo que impide determinar el número de divisiones de los establecimientos de su dependencia ya existentes y por consiguiente el de sus alumnos, ni organizar el ingreso a los establecimientos cuya creación se ha previsto, ajustando para aquéllos y designando en éstos su personal docente, es oportuna la postergación de la apertura del curso lectivo que solicitan la Inspección General de Enseñanza y la Dirección de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.º Fijar por el corriente año, como fecha de iniciación de las clases en los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados dependientes de este Ministerio, el día 2 de Abril próximo.

2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, anótese y archívese.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dejando sin efecto Res. del 30|XII|44, sobre interpretación del Dto. N.º 4.998, del 10|VIII|43.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1945.

5|45. — Vista la necesidad de que los beneficios de la exención del pago de matrícula y derechos de exámenes en los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tenga todo el alcance establecido en el Decreto N.º 4.998, del 10 de Agosto de 1943,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.º Dejar sin efecto la resolución del 30 de Diciembre de 1944, sobre interpretación del Decreto N.º 4.998, del 10 de Agosto de 1943.

2.º Aclarar expresamente que para gozar de las exenciones acordadas no son necesarios otros requisitos que los exigidos en el mismo decreto.

3.º Hágase saber, publíquese, anótese y archívese.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Fijando iniciación clases a los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario de la Capital, Paraná y Catamarca y a los departamentos de aplicación de las Esc. Nacionales (oficiales o incorporadas).

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1945.

6|45. — Visto lo dispuesto en la resolución ministerial de 10 del corriente, por la que se fija con carácter general —por este año— como fecha de iniciación de las clases en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio el día 2 de Abril próximo y en atención a las consultas formuladas,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.º Hacer saber que la resolución ministerial de fecha 10 del corriente, que establece el día 2 de Abril próximo para la iniciación de las clases del corriente año en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio comprende a los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario de la Capital, Paraná y Catamarca y a los departamentos de aplicación de las Escuelas Normales (oficiales o incorporadas).

2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, anótese y archívese.

RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Reglamentando las condiciones de aprobación de los productos antisárnicos

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1945.

1.107|45. — Visto el presente Expediente (N.º 282.238|944), en el que la Dirección de Patología Animal de la Dirección General de Ganadería solicita se reglamenten las condiciones de aprobación de los productos antisárnicos, y

Considerando:

Que el Decreto N.º 22.096, de fecha 16 de Agosto de 1944, faculta a la Dirección de Patología Animal de la Dirección General de Ganadería para controlar oficialmente todo producto destinado al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales;

Que el artículo 2.º del decreto mencionado establece expresamente que el Ministerio de Agricultura reglamentará las condiciones de aprobación y control de estos productos;

Que el artículo 5.º del Decreto N.º 7.383 dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Marzo de 1944, sujeta a la reglamentación de este Ministerio las condiciones de aprobación de los productos antisárnicos a utilizarse en las balneaciones obligatorias que prescribe el referido decreto;

Atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Todo producto destinado a combatir la sarna de los animales debe ser aprobado por la Dirección General de Ganadería, previa comprobación de las cualidades del mismo, que efectuará la Dirección de Patología Animal, quedando prohibido a partir del 1.º de Septiembre de 1945 el comercio de los productos antisárnicos que no hayan sido controlados y aprobados oficialmente.

2.º — Los establecimientos que elaboren actualmente antisárnicos en el país o los importen, deberán ser inscriptos en un registro que abrirá al efecto la Dirección de Patología Animal, dentro del plazo de sesenta días (60), a contar desde la fecha de esta resolución. Los establecimientos que en lo sucesivo se inicien en la elaboración o importación de antisárnicos, deberán, con carácter previo al ejercicio de su comercio, ser insriptos en el registro referido precedentemente.

3.º — El interesado en el ensayo de un antisárnico, lo solicitará a la Dirección de Patología Animal en el papel sellado correspondiente, constituyendo domicilio y declarando el nombre comercial del específico, la dirección de la casa expendedora y, en su caso, la del depósito o establecimiento de elaboración. Asimismo, se comprometerá a abonar los gastos que demande el ensayo del producto antisárnico presentado y prestará expresamente su conformidad con las condiciones exigidas en la presente reglamentación.

4.º — En su solicitud el interesado indicará asimismo:

a) La proporción del específico que debe usarse para preparar los baños;
b) La clase de agua en que el específico debe emplearse (dulce o salobre);
c) La duración del baño, que no podrá ser mayor de un minuto;
d) El número de baños, que no podrá exceder de dos;
e) El intervalo que debe mediar entre los baños, que no podrá ser menor de nueve ni mayor de catorce días;
f) La fórmula concreta del específico declarando el tanto por ciento de cada una de las substancias activas y, en conjunto, el de los productos para la saponificación o inertes que lo constituyan.

5.º — Fíjase el período comprendido entre el 1.º de Abril y el 15 de Septiembre de cada año para efectuar la prueba de ensayo de los antisárnicos cuyas solicitudes hayan sido presentadas hasta el 31 de Marzo.

6.º — Los animales para las experiencias, que en número de seis serán provistos por los interesados, podrán ser de cualquier sexo y edad y deberán estar afectados de sarna psoróptica en estado de ofrecer síntomas manifiestos para establecer diagnóstico clínico.

7.º — El específico necesario para efectuar el ensayo como así los animales a que se refiere el apartado anterior y los demás elementos que se requieran, serán entregados por los interesados en el lugar que en cada caso se indique.

8.º — Recibidos los animales y encontrados en condiciones por la Comisión de Ensayos a que se refiere el apartado 24, se procederá a la balneación de los mismos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en los incisos a) a c) del apartado 4.º de esta resolución.

9.º — El producto antisárnico será suministrado por los interesados en envases que serán lacrados y sellados en el momento de recibirse, en forma que quede inconfundiblemente identificado su contenido. En oportunidad de efectuarse el baño de prueba, se extraerá la cantidad de antisárnico necesario para el mismo y además tres muestras que se acondicionarán también en envases lacrados y sellados y de las cuales una quedará en poder de la Comisión de Ensayos, otra se entregará al interesado y la tercera se destinará a estudios de laboratorio.

10. — La Comisión de Ensayos hará las revisaciones que juzgue conveniente y si a los treinta días de efectuados el o los baños encontrase los animales completamente curados, dictaminará acerca de la eficacia del producto.

11. — Antes del primer baño y treinta días después de éste o del segundo, en su caso, siempre que se trate de productos destinados a combatir la sarna ovina, se tomará un mechón de lana de cada uno de los sujetos de experiencia, que serán remitidos prolijamente acondicionados a la Dirección de Lanas, la que deberá expedirse sobre la acción del medicamento en la hebra, en lo que respecta a su estructura, elasticidad, resistencia y efectos tintóreos.

12. — En caso de muerte de algunos de los animales bañados, se efectuarán necropsias debidamente acreditadas en actas procediéndose, cuando se estime conveniente, a la recolección de material con destino a investigaciones toxicológicas.

13. — Comprobada la muerte de algún animal por intoxicación o envenenamiento, la experimentación se dará por terminada de inmediato. En los casos de muerte de animales por otras causas, la Comisión de Ensayos resolverá si se prosigue o no la experiencia, debiendo ser por unanimidad el acuerdo de prosecución de la misma. Si muriesen más de dos animales del lote, el ensayo terminará indefectiblemente.

14. — A los efectos de la mayor garantía en las experiencias, queda prohibido en absoluto la entrada de toda persona extraña a la Comisión de Ensayos, excepto las expresamente autorizadas por ella, al lugar donde se encuentren en observación los animales. Las balneaciones así como las revisaciones posteriores podrán ser presenciadas por los interesados o sus representantes.

15. — Los gastos de experimentación a que se refiere el apartado 3.º y que deben abonar los interesados, serán los que ocasione el mantenimiento y cuidado de los animales durante la experiencia y el que fija el arancel por derecho de análisis químico.

16. — Todo animal que participe en las experiencias podrá ser retirado por los interesados una vez terminadas las mismas, siempre que se halle libre de enfermedades infecto contagiosas.

17. — Establecida la eficacia del específico por la Comisión de Ensayos y verificada la exactitud de la fórmula por el análisis químico, la Dirección General de Ganadería lo aprobará oficialmente y la Dirección de Patología Animal otorgará al interesado un certificado en que se dejará constancia de los resultados obtenidos, haciendo mención de la especie para la cual fué ensayado y de las condiciones en que se han efectuado las experiencias.

18. — Todo producto rechazado por haberse comprobado en los animales la existencia de ácaros vivos después de los ensayos, o intoxicación, quemaduras o cualquier otro inconveniente atribuible al específico, no podrá presentarse a nueva experimentación en el mismo período de ensayo a que se refiere el apartado 5.º y para hacerlo en otro período deberá introducir alguna modificación apreciable en su fórmula química.

19. — Los productos antisárnicos aprobados con anterioridad a la vigencia de esta reglamentación y que no se ajusten a la misma en lo que se refiere al tiempo de inmersión o intervalo entre los baños, deberán ser presentados a nuevo ensayo, caducando la aprobación anterior a los dos años de la fecha de esta resolución.

Los productos que reunieran dichos requisitos quedan de hecho considerados como aprobados, una vez que se haya dado cumplimiento a la inscripción de los mismos en el registro a que se refiere el apartado 2.º.

20. — En los establecimientos clausurados cuyas balneaciones obligatorias deben realizarse bajo fiscalización oficial, sólo podrán utilizarse específicos aprobados susceptibles de valoración cuantitativa antes y durante el proceso del baño, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto N.º 7.383 dictado en Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Marzo de 1944.

21. — A los fines del apartado anterior en el certificado que se otorgue de acuerdo a lo establecido en el apartado 17, se hará constar el método de análisis a seguir y el tenor mínimo de principio activo por litro, que debe contener la solución del baño preparado.

22. — La Dirección de Patología Animal realizará periódicamente y en las oportunidades que estime necesarias el control de los específicos aprobados. Si en estas pruebas de control se comprobara sustitución de la fórmula con la cual el producto fué aprobado o ineficacia del mismo, será dejada sin efecto la aprobación otorgada.

23. — La Dirección de Patología Animal designará con carácter permanente, entre sus funcionarios, la Comisión que deberá intervenir y expedirse sobre los ensayos a realizar de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento. Las Direcciones de Lanas y de Sanidad Animal nombrarán cada una un represetante con carácter de asesores técnicos de la Comisión precedentemente referida.

24. — Los casos no previstos y las dudas que se suscitaran en la aplicación de la presente resolución serán resueltas por la Dirección General de Ganadería.

25. — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

AVALOS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 21 de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	4.216.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas . .	194.—
Por suscripciones	139.50
Por venta de ejemplares . .	76.20
Por venta de folletos	—.—
Total	5.265.70

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 30, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE ENERO DE 1945
(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: Efectivo	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: Préstamos	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: Inmuebles	DEBE: Diversos (*)	Sumas del Debe	HABER: Depósitos	HABER: Otras Obligaciones	HABER: Diversos (2)	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: Reservas	Sumas del Haber
Accionistas del Banco Central:	1.983.915,8	1.073.485,2	3.686.773,4	1.462.469,3	153.923,9	700.179,0	9.060.746,6	7.614.615,5	130.956,5	689.053,6	450.358,6	175.762,4	9.060.746,6
Alemán Transatlántico	11.473,4	1.818,5	23.808,6	7.721,1	2.000,0	13.556,5	60.378,1	32.414,4	2.340,2	14.824,4	8.295,5	2.503,6	60.378,1
Comercial del Tandil	2.294,8	1.800,1	10.253,8	4.252,5	465,5	139,7	19.206,4	15.721,9	19,3	776,1	1.500,0	1.189,1	19.206,4
Comercial de Rosario	846,4	42,2	3.612,3	1.744,2	153,3	111,0	6.509,4	5.099,0	4,7	326,9	1.000,0	78,8	6.509,4
Comercial de Tres Arroyos	769,5	618,3	2.973,6	1.072,7	295,0	111,8	5.840,9	4.838,3	92,0	245,3	500,0	165,3	5.840,9
Comercial de Tucumán	1.113,7	271,6	5.708,7	343,2	328,7	1.012,2	8.778,1	6.567,1	180,8	297,0	1.566,1	167,1	8.778,1
Crédito Provincial (La Plata)	1.483,7	900,1	10.086,0	2.252,4	307,4	530,8	15.560,4	13.157,6	—	793,5	1.552,9	56,4	15.560,4
de Avellaneda (1)	23.927,9	10.350,4	42.680,5	40.994,2	1.023,1	14.362,4	133.338,5	118.729,9	249,5	8.986,7	3.000,0	2.372,4	133.338,5
de Entre Ríos	4.753,8	8.510,2	17.995,2	38,7	839,1	786,0	32.923,0	26.473,7	478,2	1.838,8	3.616,6	510,7	32.923,0
de Galicia y Buenos Aires	28.015,5	5.837,1	52.343,7	27.279,0	1.486,2	12.587,8	127.549,3	113.767,5	169,5	7.462,1	5.122,2	1.028,0	127.549,3
de Italia y Río de la Plata	116.158,2	8.466,4	303.919,3	97.351,1	12.916,1	26.096,4	564.907,5	502.398,1	2.260,6	31.638,4	20.000,0	8.670,4	564.907,5
de la Nación Argentina	593.492,4	640.875,6	1.163.288,4	944.409,4	60.129,6	44.731,4	3.446.926,8	3.092.164,3	42.973,5	62.204,1	175.000,0	74.584,9	3.446.926,8
de la Provincia de Buenos Aires (1)	198.110,9	206.013,9	635.984,5	4.516,3	22.722,2	65.702,7	1.133.050,5	948.634,4	15.323,2	93.398,5	50.000,0	25.694,4	1.133.050,5
de la Provincia de Córdoba	34.671,1	22.363,5	59.399,5	18.050,1	5.410,4	20.415,8	160.310,4	140.073,5	754,2	9.161,7	9.996,6	324,4	160.310,4
de la Provincia de Jujuy	1.939,4	851,7	4.147,8	1.068,5	126,8	67,7	8.201,9	5.530,9	3,8	425,5	2.000,0	241,7	8.201,9
de la Provincia de Santiago del Estero	5.257,1	1.475,0	7.074,3	833,9	372,5	183,1	15.195,9	12.037,9	165,0	635,5	2.053,2	304,3	15.195,9
de la Provincia de Tucumán (1)	8.363,6	2.676,1	19.819,3	5.102,5	2.488,3	1.463,9	39.913,7	27.208,2	930,9	607,9	10.786,1	380,6	39.913,7
de Londres y América del Sud	284.917,9	31.430,9	264.881,3	44.259,1	5.583,9	152.713,8	783.786,9	600.672,4	12.517,9	139.989,7	26.018,0	4.588,9	783.786,9
de Mendoza (1)	21.163,4	7.994,6	32.404,0	1.437,9	1.311,5	941,9	65.253,3	56.428,4	223,4	2.556,7	5.097,6	947,2	65.253,3
de Olavarría	1.355,3	891,7	4.963,0	4.834,6	88,0	192,6	12.325,2	9.746,7	83,8	639,7	1.200,0	655,0	12.325,2
di Napoli	1.565,4	83,6	4.666,3	1.202,8	—	174,1	7.692,2	6.437,9	35,5	108,6	1.000,0	110,2	7.692,2
Español del Río de la Plata Ltdo.	132.960,4	13.325,0	347.213,0	95.273,6	7.003,9	42.873,3	638.649,2	564.872,5	6.636,1	38.140,9	20.000,0	8.999,7	638.649,2
Francés del Río de la Plata	29.464,5	1.486,0	92.655,4	17.472,1	5.500,0	9.131,5	155.709,5	117.122,1	2.729,3	14.208,1	10.000,0	11.650,0	155.709,5
Francés e Italiano para la A. del Sud	7.699,2	1.356,8	24.404,4	593,6	—	1.736,7	35.790,7	27.391,9	1.243,7	1.197,2	5.681,8	276,1	35.790,7
Germánico de la América del Sud	6.883,3	678,6	20.773,2	6.544,4	0,3	14.809,7	49.689,5	24.918,4	491,2	16.885,6	6.818,2	576,1	49.689,5
Holandés Unido	26.901,7	3.306,6	17.660,4	2.022,3	1.400,0	49.038,2	100.329,2	46.358,5	6.766,7	43.204,0	2.000,0	2.000,0	100.329,2
Israelita del Río de la Plata	7.012,9	255,9	41.186,9	499,5	550,0	1.964,8	51.470,0	46.436,5	178,9	1.625,7	2.901,2	327,7	51.470,0
Italo Belga	8.835,2	15.230,4	12.885,3	3.137,6	1.244,6	19.199,7	60.532,8	27.068,1	11.474,4	16.957,5	4.545,5	487,3	60.532,8
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.913,3	545,9	4.092,0	2.401,7	1.000,0	27,1	10.980,0	4.562,5	92,3	928,2	5.000,0	397,0	10.980,0
Nuevo de Azul	471,4	1.042,5	2.851,4	118,9	137,0	76,1	4.697,3	3.590,0	62,3	187,3	700,0	157,7	4.697,3
Nuevo Italiano	44.945,2	3.755,5	69.472,4	45.028,9	8.903,7	15.021,9	187.127,6	161.028,8	554,7	10.571,7	6.000,0	8.972,4	187.127,6
Popular Argentino (1)	41.311,7	5.626,4	64.901,4	16.925,6	3.674,8	5.915,2	138.355,1	115.868,7	112,3	9.417,9	10.000,0	2.956,2	138.355,1
Popular de Corrientes	469,2	1.094,3	2.661,1	1.019,0	56,1	88,9	5.388,6	3.256,0	27,7	366,2	1.301,9	456,8	5.388,6
Popular de Quilmes	605,5	579,4	2.942,5	316,1	238,8	800,6	5.482,9	3.929,1	39,5	435,3	1.025,5	53,5	5.482,9
Provincial de Salta	1.755,9	378,9	5.616,9	6.686,3	286,5	113,9	14.838,4	12.098,9	18,7	324,6	2.363,8	32,4	14.838,4
Provincial de Santa Fe	40.144,6	14.768,6	59.402,3	9.242,6	3.368,4	934,8	127.861,3	112.199,6	2.872,4	3.736,1	7.288,2	1.765,0	127.861,3
Sirio Libanés del Río de la Plata	11.307,1	186,5	22.563,9	1.164,5	583,3	1.350,8	37.156,1	32.483,9	176,3	1.544,1	1.911,4	1.040,4	37.156,1
Société Générale	16.704,6	2.345,7	28.426,2	4.118,4	—	29.271,8	80.866,7	40.212,1	702,8	29.253,1	10.000,0	698,7	80.866,7
Supervielle de Buenos Aires	5.198,8	740,1	14.192,3	405,2	9,1	5.635,5	26.181,0	19.792,8	83,2	3.666,6	2.488,3	150,1	26.181,0
The First National Bank of Boston	125.042,3	26.857,5	80.448,4	23.627,8	—	59.795,5	315.771,5	251.761,6	4.436,0	43.354,0	11.068,9	5.151,0	315.771,5
The National City Bank of New York	80.361,4	21.663,1	72.070,2	9.619,8	1.919,8	39.321,3	224.955,6	171.205,8	6.974,9	37.076,0	5.959,1	3.739,8	224.955,6
The Royal Bank of Canadá	51.254,2	4.990,0	30.343,7	7.487,2	—	47.190,1	141.265,2	90.370,6	6.537,1	39.056,4	4.000,0	1.301,1	141.265,2

(Continúa página siguiente)